



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIX

Viernes, 21 de septiembre de 2001

Número 124

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Presidencia del Gobierno

Decreto 204/2001, de 13 de septiembre, del Presidente, por el que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en Presidencia del Gobierno, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 3 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Página 14556

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de septiembre de 2001, por la que se adjudican puestos de trabajo a los aspirantes nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Resolución de esta Dirección General de 1 de septiembre de 2001 (B.O.C. nº 117, de 5.9.01).

Página 14557

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de septiembre de 2001, por la que se adjudica puesto de trabajo al aspirante nombrado funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Resolución de esta Dirección General de 1 de septiembre de 2001 (B.O.C. nº 117, de 5.9.01).

Página 14558

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de septiembre de 2001, por la que se adjudican puestos de trabajo a los aspirantes nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Resolución de esta Dirección General de 1 de septiembre de 2001 (B.O.C. nº 117, de 5.9.01).

Página 14558

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de septiembre de 2001, por la que se adjudican puestos de trabajo a los aspirantes nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo B) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Resolución de esta Dirección General de 1 de septiembre de 2001 (B.O.C. nº 117, de 5.9.01).

Página 14560

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de septiembre de 2001, por la que se adjudican puestos de trabajo a los aspirantes nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo (Grupo C) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Resolución de esta Dirección General de 1 de septiembre de 2001 (B.O.C. nº 117, de 5.9.01).

Página 14561



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 12.730 ptas.
Semestre: 7.487 ptas.
Trimestre: 4.366 ptas.
Precio ejemplar: 128 ptas.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 31 de agosto de 2001, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 21 de junio de 2001 (B.O.C. nº 83, de 6.7.01).

Página 14566

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Orden de 17 de septiembre de 2001, por la que se convocan ayudas genéricas para promover la realización, edición y divulgación de publicaciones en materia de seguridad pública.

Página 14567

Orden de 17 de septiembre de 2001, por la que se convocan ayudas genéricas para promover la organización de eventos relacionados con la seguridad pública en Canarias.

Página 14572

Orden de 17 de septiembre de 2001, por la que se convocan ayudas genéricas para promover la asistencia a eventos relacionados con la coordinación de policías locales y la seguridad ciudadana en Canarias.

Página 14577

Orden de 17 de septiembre de 2001, por la que se convocan ayudas genéricas para promover la asistencia a eventos relacionados con el salvamento marítimo en Canarias.

Página 14582

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 18 de septiembre de 2001, por la que se convocan para el año 2001, subvenciones destinadas al apoyo de las producciones agrícolas de calidad, mediante el establecimiento de la certificación de los sistemas de producción controlada como tendencia a la producción integrada en las producciones agrícolas.

Página 14587

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 27 de agosto de 2001, por la que se fija el calendario del proceso de admisión de alumnos, se establecen criterios de acceso y se dictan instrucciones para el comienzo del curso 2001/2002 de los Ciclos Formativos a Distancia para Personas Adultas.

Página 14593

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Orden de 13 de septiembre de 2001, por la que se hacen públicas las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas al establecimiento, mantenimiento y compensatorias para la forestación de tierras agrícolas, y se convocan las ayudas al establecimiento correspondientes al año 2001.

Página 14596

Consejería de Sanidad y Consumo

Orden de 19 de septiembre de 2001, por la que se dispone el establecimiento de los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en el Hospital Insular, en el Área de Salud de Gran Canaria, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga indefinida en dicho centro de trabajo todos los lunes a partir del día 24 de septiembre de 2001, a jornada completa de trabajo.

Página 14615

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 23 de agosto de 2001, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de dos plazas de garaje, números 99 y 105, sitas en el sótano tercero del Edificio Urbis, en la calle León y Castillo, 431, de esta ciudad, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.

Página 14620

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 8 de agosto de 2001, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de diversos concursos, procedimiento abierto y negociado, del Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias. Página 14621

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 9 de agosto de 2001, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de los concursos, procedimiento abierto y tramitación anticipada, de los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria y Materno Infantil de Canarias. Página 14623

Administración Local**Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Gran Canaria)**

Anuncio de 26 de junio de 2001, relativo a la adjudicación de la obra denominada Acondicionamiento del camino vecinal de la Casa de la Cal al Mesón (La Lechuza). Página 14628

Anuncio de 26 de junio de 2001, relativo a la adjudicación del contrato para la concesión administrativa del servicio de limpieza viaria y cementerio. Página 14628

Anuncio de 10 de julio de 2001, relativo a la adjudicación del contrato para la realización de la obra II y III Fase ampliación Casas Consistoriales. Página 14629

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 27 de junio de 2001, por el que se notifica a la empresa de servicios Bisanjuan, S.A., en ignorado paradero, requerimiento para que, se consigne y ponga a disposición de este Centro Directivo la cantidad correspondiente al importe del bingo acumulado. Página 14629

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 9 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo al Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.- Expte. nº 371. Página 14629

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de agosto de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo al Proyecto de instalación de planta semi-móvil de tratamiento para la reutilización y recuperación de material de excavaciones y escombreras, a ubicar en el paraje conocido como Los Peralitos, en el término municipal de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), promovido por la entidad Construcciones y Excavaciones Hermanos García Pacheco.- Expte. nº PP-01/06. Página 14630

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 21 de agosto de 2001, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Página 14630

Administración Local**Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 29 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para el vallado de terreno, situado en Sitio de D. Juan de Vera Calero, La Caldereta, término municipal de La Oliva, solicitada por D. José López Barro. Página 14631

Anuncio de 13 de julio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de gavias, en Guisgüey, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Roberto Hernández Bautista. Página 14631

Anuncio de 24 de julio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un depósito de agua y un almacén agrícola situados en Rosa de los James, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Ana Isabel Sánchez Toro. Página 14631

Anuncio de 2 de agosto de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un cuarto de aperos y un aljibe en Casilla de Morales, término municipal de Antigua, solicitada por Dña. Blanca Nieves Matoso Ruiz.

Página 14631

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 28 de agosto de 2001, relativo a notificación de la Resolución de 6 de agosto de 2001, por la que se abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino del Socorro, en el término municipal de Güímar.

Página 14632

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)

Anuncio de 14 de agosto de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la Parcela nº 16 del Plan Parcial Anfi Tauro, Sector 17.

Página 14636

Anuncio de 14 de agosto de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la Parcela nº 17 del Plan Parcial Anfi Tauro, Sector 17.

Página 14637

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Presidencia del Gobierno

1336 *DECRETO 204/2001, de 13 de septiembre, del Presidente, por el que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en Presidencia del Gobierno, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 3 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 3 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Visto el informe del Director General de Relaciones con África.

Visto el informe de la Dirección General de la Función Pública, emitido de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria y teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en la solicitante.

De acuerdo con la base sexta de la convocatoria y en uso de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 17.1 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funciona-

rio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1.5.98),

DISPONGO:

Primero.- Designar a la funcionaria Dña. Luisa María Amelia Guimerá Ravina, con D.N.I. nº 42.043.484, para desempeñar el siguiente puesto: Centro Directivo: Dirección General de Relaciones con África. Unidad: Apoyo al Director General. Denominación del puesto: Secretario/a de Dirección. Número de R.P.T.: 06.14.01.001. Nivel: 18. Puntos de complemento específico: 26,00. Vínculo: funcionario de carrera. Administración de procedencia: Comunidad Autónoma de Canarias. Grupo: D. Adscripción Cuerpo/Escala: Auxiliar. Jornada: especial. Localización: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de este Decreto, y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la misma isla, o en un mes, si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, si la recurrente tuviera su domicilio en esta circunscripción, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre de 2001.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1337 Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de septiembre de 2001, por la que se adjudican puestos de trabajo a los aspirantes nombrados funcionarios de carre-

ra del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Resolución de esta Dirección General de 1 de septiembre de 2001 (B.O.C. nº 117, de 5.9.01).

Vistas las solicitudes a que se refiere la base tercera de la Resolución de esta Dirección General de 1 de septiembre de 2001 aportadas por los aspirantes seleccionados, en las que manifiestan su preferencia para ocupar los puestos de trabajo ofertados y de conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria y con lo señalado, asimismo, en el Decreto 143/1990, de 31 de julio, por el que se regula la asignación de destino a los funcionarios de la Administración de esta Comunidad Autónoma que superen pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos o Escalas de la misma, esta Dirección General, en virtud de lo expuesto y en uso de las competencias legalmente establecidas,

RESUELVE:

Primero.- Adjudicar, con carácter provisional, a los funcionarios que se mencionan a continuación los puestos de trabajo siguientes:

Nº R.P.T.	Denominación	Consejería-Centro Directivo	Loc. Territ..	Apellidos y Nombre
230806015	Técnico	Empleo – DG Protección Menor y Fam.	L. Palmas G.C.	Oscar Méndez Pírez
100704007	Técnico	Economía – DG de Promoc. Económica	S/C Tfe.	Leoncio J. Roldán Oramas

Segundo.- Adjudicar, con carácter definitivo, al funcionario que se menciona a continuación el puesto de trabajo siguiente:

Nº R.P.T.	Denominación	Consejería-Centro Directivo	Loc. Territ..	Apellidos y Nombre
1805030002	J/Secc Coord. y Segu. Expedientes Contrat.	Educación – DG de Infraestruct. Educativa.	S/C Tfe.	Juan N. Hernández Jiménez

Tercero.- Los citados funcionarios deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Decaerán en su derecho en el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la jurisdicción donde ten-

ga su domicilio el demandante, o bien interponer el recurso potestativo de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2001.-
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

1338 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de septiembre de 2001, por la que se adjudica puesto de trabajo al aspirante nombrado funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Resolución de esta Dirección General de 1 de septiembre de 2001 (B.O.C. nº 117, de 5.9.01).*

Vista la solicitud a que se refiere la base tercera de la Resolución de esta Dirección General de 1 de septiembre de 2001 aportada por el aspirante seleccionado, en la que manifiesta su preferencia para ocupar los puestos de trabajo ofertados y en uso de las competencias legalmente establecidas,

RESUELVE:

Primero.- Adjudicar, con carácter provisional, al funcionario que se menciona a continuación el puestos de trabajo siguiente:

Nº R.P.T.: 100306004.

DENOMINACIÓN: Técnico Equipo Auditoría.

CONSEJERÍA-CENTRO DIRECTIVO: Economía-Intervención General.

LOC. TERRIT.: Las Palmas de Gran Canaria.

NOMBRE Y APELLIDOS: Miguel Alcaide Díaz-Llanos.

Segundo.- El citado funcionario deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Decaerá en su derecho en el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la jurisdicción donde tenga su domicilio el demandante, o bien interponer el recurso potestativo de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2001.-
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

1339 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de septiembre de 2001, por la que se adjudican puestos de trabajo a los aspirantes nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Resolución de esta Dirección General de 1 de septiembre de 2001 (B.O.C. nº 117, de 5.9.01).*

Vistas las solicitudes a que se refiere la base tercera de la Resolución de esta Dirección General de 1 de septiembre de 2001 aportadas por los aspirantes seleccionados, en las que manifiestan su preferencia para ocupar los puestos de trabajo ofertados y de conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria y con lo señalado, asimismo, en el Decreto 143/1990, de 31 de julio, por el que se regula la asignación de destino a los funcionarios de la Administración de esta Comunidad Autónoma que superen pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos o Escalas de la misma, esta Dirección General, en virtud de lo expuesto y en uso de las competencias legalmente establecidas,

RESUELVE:

Primero.- Adjudicar, con carácter provisional, a los funcionarios que se mencionan a continuación los puestos de trabajo siguientes:

Nº R.P.T.	Denominación	Consejería-Centro Directivo	Loc. Territ..	Apellidos y Nombre
1807010001	J/Secc. Informac. As. y Documentación	Educación – DG de Universidades e Invest.	S/C Tfe	Jorge Salcedo Lindell
160303003	Técnico de Gestión	Turismo- DG de Transportes	L. Palmas G.C.	Nicolas Fernández López.
110802011	Técnico de Gestión	Obras Públicas- Vic. De Infraestructura.	S/C Tfe.	Carmen M. Pérez Pérez
231111009	J/Secc. Promoción Económica Social	ICFEM	S/C Tfe.	María R. Sierra Cruz.
160504030	Técnico de Gestión	Turismo- DG Ordenac. e Infraestruct. Turisti.	L. Palmas G.C.	María S. Barbuzano Ortega
081402003	Técnico de Gestión	C. Presidencia- DG de la Función Pública.	S/C Tfe.	José G. Martín Plata.
230705002	Técnico de Gestión	Empleo AS. – DG de Servicios Sociales	L. Palmas G.C.	Carmen Díaz Ferreira
1802020041	Gestión Personal Laboral.	Educación- S.G.T.	S/C Tfe.	Concepción González Marante
1802070106	Gestión Expedientes Disciplinarios	Educación. S.G.T. (D.T. Educación Las Palmas)	L. Palmas G.C.	María García Alonso
230805038	Técnico de Gestión	Empleo AS – DG Protección Menor/Fam.	L. Palmas G.C.	Guadalupe Donate Rodríguez.
160504010	Técnico de Gestión	Turismo- DG de Orde. e Infraestruct. Turist.	S/C Tfe.	José A. Moreno Fernández
130208002	Técnico de Gestión	Agricultura- S.G.T.	S/C Tfe.	María L. Hernández Pérez
1802080110	Gestión Expedientes Disciplinarios	Educación- S.G.T. (DT de Educación Tfe)	S/C Tfe.	Carmen R. González García.
120203005	Técnico de Gestión	Política T. – S.G.T.	L. Palmas G.C.	María C. Pérez Verdú
130801006	Técnico de Gestión	Agricultura- DG de Política Agroaliment.	S/C Tfe.	María C. Zamorín Fernández
160504031	Técnico de Gestión	Turismo- DG Ordenac. e Infraestruct. Turística	L. Palmas G.C.	Efren Cazorla García
143701002	Técnico de Grado Medio	S.C.S.- Dirección de Area de Tenerife	S/C Tfe.	Blanca D. Pestano González
120204004	Técnico de Gestión	Política T. – S.G.T.	S/C Tfe.	Celia Olga Suárez Estévez
080306003	Técnico de Gestión	C. Presidencia- S.G.T.	L. Palmas G.C.	Fidel Vitaubet Corral
061201001	Técnico de Gestión	Presidencia Gob. Vic. Portavoz Gobierno	L. Palmas G.C.	Carmen N. Ramírez Travieso.
110316007	Técnico de Gestión	Obras Públicas- DG de Vivienda	S/C Tfe.	Olga S. Marrero Martín.
160504011	Técnico de Gestión	Turismo- DG Ordenac. e Infraestruct. Turística	S/C Tfe.	María E. Galnares Modino
131101002	Técnico de Gestión	Agricultura - DG de Ganadería	S/C Tfe.	Ana I. Tendillo Cortijo
160504032	Técnico de Gestión	Turismo – DG Ordenac. e Infraestruct. Turist.	L. Palmas G.C.	Alberto Díaz Santana
080207005	Inspector	C. Presidencia – DG de Admon. T. y Govern.	S/C Tfe.	Milagro Barrera Medina
110206010	Técnico de Gestión General	Obras Públicas- S.G.T.	S/C Tfe.	María C. Pérez García.
082203005	Técnico de Gestión	C. Presidencia – DG de Planific. y Fomento In	L. Palmas G.C.	Josefa Reyes Ojeda.
160504033	Técnico de Gestión	Turismo – DG Ordenc. e Infraestruct. Turist.	L. Palmas G.C.	María A. González Rodríguez.

Segundo.- Adjudicar, con carácter definitivo, a los funcionarios que se mencionan a continuación los puestos de trabajo siguientes:

Nº R.P.T.	Denominación	Consejería-Centro Directivo	Loc. Territ..	Apellidos y Nombre
231118002	J/Secc. Creación de Empleo y Act. I	ICFEM	S/C Tfe.	Enrique Alvarez Carrillo.
142402016	Jefe de Negociado	S.C.S.- DG de Recursos Humanos	L. Palmas G.G.	María D. Rivero Araña
081404003	J/Secc. Reg. Personal Func.	C. Presidencia- DG de la Función Pública.	S/C Tfe.	Agustín P. Pérez García.
1802080023	J/Secc. Habilitación (D.T. de Tenerife)	Educación- S.G.T.	S/C Tfe.	Carmen I. Ramos Delgado

Tercero.- Los citados funcionarios deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Decaerán en su derecho en el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la jurisdicción donde tenga su domicilio el demandante, o bien interponer el recurso potestativo de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2001.-
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

1340 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de septiembre de 2001, por la que se adjudican puestos de trabajo a los aspirantes nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo B) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Resolución de esta Dirección General de 1 de septiembre de 2001 (B.O.C. nº 117, de 5.9.01).*

Vistas las solicitudes a que se refiere la base tercera de la Resolución de esta Dirección General de 1 de septiembre de 2001 aportadas por los aspirantes seleccionados, en las que manifiestan su preferencia para ocupar los puestos de trabajo ofertados y de conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria y en uso de las competencias legalmente establecidas,

R E S U E L V E:

Primero.- Adjudicar, con carácter provisional, a los funcionarios que se mencionan a continuación los puestos de trabajo siguientes:

Nº R.P.T.	Denominación	Consejería-Centro Directivo	Loc. Territ..	Apellidos y Nombre
100511066	Jefe Sección Gestión Importación.	C. Economía- DG de Tributos	L. Palmas G.C.	Rosa E. Betancor Espino
100511003	Jefe Sección Asuntos Generales	C. Economía - DG de Tributos	L. Palmas G.C.	Carmen R. Carrasco Medina.
0818020002	J/Secc Seguimiento Presupuestario	C. Presidencia- DG de Relaciones Admo. Just.	L. Palmas G.C.	José C. Pérez Marrero
100515050	Técnico	Economía- DG de Tributos	S/C Tfe	María C. Rubio Martín
100525020	Técnico	Economía - DG de Tributos	S/C Tfe	José M. Aparicio Estevez
100308011	Técnico	Economía- Intervención General	L. Palmas G.C.	Miguel Ricarte Afonso
100305006	Técnico	Economía- Intervención General	L. Palmas G.C.	Juan A. Deniz Mesa
100305007	Técnico	Economía- Intervención General	L. Palmas G.C.	María E. Moreno Suárez
142303002	Técnico de Grado Medio	S.C.S. -DG Recursos Económicos	S/C Tfe.	Juan A. Hernández Díaz
100306005	Técnico	Economía- Intervención General	L. Palmas G.C.	José A. Ramírez Jiménez

Segundo.- Los citados funcionarios deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Decaerán en su derecho en el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la jurisdicción donde tenga su domicilio el demandante, o bien interponer el recurso potestativo de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2001.-
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

la que se adjudican puestos de trabajo a los aspirantes nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo (Grupo C) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Resolución de esta Dirección General de 1 de septiembre de 2001 (B.O.C. nº 117, de 5.9.01).

Vistas las solicitudes a que se refiere la base tercera de la Resolución de esta Dirección General de 1 de septiembre de 2001 aportadas por los aspirantes seleccionados, en las que manifiestan su preferencia para ocupar los puestos de trabajo ofertados y de conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria y con lo señalado, asimismo, en el Decreto 143/1990, de 31 de julio, por el que se regula la asignación de destino a los funcionarios de la Administración de esta Comunidad Autónoma que superen pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos o Escalas de la misma, esta Dirección General, en virtud de lo expuesto y en uso de las competencias legalmente establecidas,

RESUELVE:

1341 Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de septiembre de 2001, por

Primero.- Adjudicar, con carácter provisional, a los funcionarios que se mencionan a continuación los puestos de trabajo siguientes:

Nº R.P.T.	Denominación	Consejería-Centro Directivo	Loc. Territ..	Apellidos y Nombre
120703002	Administrativo	Política T. – DG de Política Ambiental	La Laguna	Andrés F. Estevez García
1809030034	Administrativo	Educación- SG.T. (Cultura y Deportes)	S/C Tfe.	Julián E. Gonzalez Moreno
081802004	J/Neg. Suministros y Obras.	C. Presidencia- DG de Relaciones Admo. Just.	L. Palmas G.C.	Gloria Luisa Hernández Baez.
100704010	Administrativo	Economía- DG de Promoción Económica	S/C Tfe.	María J. González Goya
230208006	Administrativo	Empleo AS. S.G.T.	S/C Tfe.	Jesús F. Romero Bilbao
080603006	Administrativo	C. Presidencia- Inspec. Gral. de Servicios	S/C Tfe.	Mª Pilar Martín Martín
110319010	Administrativo	Obras Públicas.- DG de Vivienda	L. Palmas G.C.	Fernando V. Baez Hernández.
081902005	Administrativo	C. Presidencia- DG de Seguridad y Emerg.	S/C Tfe.	Aurora Calzado Ramallo
081802003	J/Neg. Asuntos Económicos	C. Presidencia- DG de Relaciones Adm. Just.	L. Palmas G.C.	Octavio S. Arraez Alemán
130702004	Administrativo	Agricultura- Vicec. Agricultura	S/C Tfe	Rosa Mª Vico del Pozo
100208005	Administrativo	Economía- S.G.T.	L. Palmas G.C.	Alfredo Quesada González

Nº R.P.T.	Denominación	Consejería-Centro Directivo	Loc. Territ..	Apellidos y Nombre
110209006	Administrativo	Obras Públicas- S.G.T.	S/C Tfe.	Mª Luz Divina Suárez Vera
131001003	Administrativo	Agricultura- DG de Desarrollo Agrícola	S/C Tfe.	María I. Lugo-Viña Hamilton.
0810104004	Administrativo	C. Presidencia- ICAP	L. Palmas G.C.	María L. Iglesias Alvarez
120206004	Administrativo	Política T- S.G.T.	L. Palmas G.C.	Isidoro Díaz Curbelo
081405006	Administrativo	C. Presidencia- DG de la Función Pública	S/C Tfe.	Isabel C. Yanes Marrero
230802011	Administrativo	Empleo AS.-DG Protec. Menor y Familia	S/C Tfe	Ashok Tikandas Choolani Wadhvani
082005010	Administrativo	C. Presidencia- Vic. Desarrollo Indust.	S/C Tfe	María J. Hernández Díaz
100515010	Liquidador	Economía – DG de Tributos	S/C Tfe	Josefa Nieves Martín Rodríguez
1201030030	Administrativo	Política T. –Agencia C. Protección Med. Amb.	L. Palmas G.C.	María V. Suárez Sánchez
130201004	Administrativo	C. Agricultura.- S.G.T.	S/C Tfe.	Quintina M.D. Tejera Morales.
131103006	Administrativo	C. Agricultura- DG de Ganadería	S/C Tfe	María C. Tejera Morales
061301005	Administrativo	Presidencia G.- Vic. Acción Ext. Y R.I.	S/C Tfe	Candelaria Rodríguez Pérez
100513008	Liquidador	Economía –DG de Tributos	L. Palmas G.C.	Antonia E. Monzón Gutiérrez.
082003010	Administrativo	C. Presidencia- Vic. Desa. Industrial	L. Palmas G.C.	Milagros Alemán Denis
100515045	Liquidador	Economía – DG de Tributos	S/C Tfe.	Mª Adela Rodríguez Rivero.
230902019	Administrativo	Empleo AS.- DG de Juventud	S/C Tfe	Clara I. Barroso Barroso
230803031	Administrativo	Empleo AS- DG de Protección Menor y F.	S/C Tfe.	Gloria J. Padrón Guillén
060301004	Administrativo	Presidencia G. – Vic. De la Presidencia.	L. Palmas G.C.	Gloria T. Sánchez Armas
140202008	Administrativo	Sanidad – S.G.T.	S/C Tfe	Yolanda Escudero Vela.
100515055	Liquidador	Economía- DG de Tributos.	S/C Tfe	Elba Nuñez Sosa.
131102016	Administrativo	Agricultura. DG de Ganadería	L. Palmas G.C.	Roberto Medina Ponsa
230503003	Administrativo	Empleo AS- DG de Trabajo	S/C Tfe.	María C. Torres Suárez
1802040015	Administrativo	Educación- S.G.T.	S/C Tfe	José Agustín Mazzuco Díaz.
061402003	Administrativo	Presidencia G.- DG de Relaciones con Africa	L. Palmas G.C.	María T. Alonso García
110318007	Administrativo	Obras Públicas- DG de Vivienda	S/C Tfe.	Antonio J. Abre Lechado
100605010	Administrativo	Economía- DG del Tesoro y Pol. Financ.	L. Palmas G.C.	Lourdes Granados Marrero
061502010	Administrativo	Presidencia G. DG Acción Ext. Y Coop.	S/C Tfe.	María C. Baez Cejas

Nº R.P.T.	Denominación	Consejería-Centro Directivo	Loc. Territ..	Apellidos y Nombre
0818040016	Administrativo (Incid. Y S.S.)	C. Presidencia. DG Relaciones Admo. Just.	S/C Tfe	Guillermina Yanes Torres
1802070107	Administrativo	Educación. S.G.T. (DT de Las Palmas)	L. Palmas G.C.	Carmen Dumpierrez Cabeza
1802030014	Administrativo	Educación. S.G.T.	S/C Tfe.	Ana Luisa Gonzalez Carlos.
230602004	Administrativo	Empleo AS- Vic. De Asuntos Sociales	S/C Tfe.	María L. Rodríguez Gil
110206013	Administrativo	Obras Públicas- S.G.T.	S/C Tfe.	Regina López Aguirre
100506007	Administrativo	Economía- DG de Tributos	S/C Tfe.	Ana D. Acosta Martín
100705012	Administrativo	Economía- DG de Promoción Econom.	L. Palmas G.C.	María C Martín Benítez.
101204012	Administrativo	Economía- DG de Comercio	S/C Tfe.	Mª Teresa Rodríguez Herrera.
0818020016	Administrativo (Contratación)	C. Presidencia- DG de Relaciones Admo. Just.	S/C Tfe.	María A. Hernández Marrero
1810030018	Administrativo	Educación. DG Cultura	L. Palmas G.C.	Humbelina Rodríguez Sousa.
110316010	Administrativo	Obras Públicas. DG de Vivienda	S/C Tfe.	Luis D. Vega Alvarez
110317010	Administrativo	Obras Públicas. DG de Vivienda	S/C Tfe	José A. Morón Saen De Casas.
1805060027	Administrativo	Educación. DG de Infraestruct. Educ.	S/C Tfe	María E. de Paz Fernández
1809030033	Administrativo	Educación. S.G.T. (Cultura y Deportes)	S/C Tfe	Genoveva C. López Fernández.
1802080111	Administrativo	Educación S.G.T. (D.T. Educa Tfe)	S/C Tfe	Olga Mª Barroso Chinaea
1802080112	Administrativo	Educación S.G.T. (D.T. Educa Tfe)	S/C Tfe	Teresa Castellano Viña
141003008	Administrativo	Sanidad- DG de Atención Drogodep.	S/C Tfe	María A. Siverio Siverio
1802080112	Administrativo	Educación. S.G.T. (D.T. de Educación Tfe).	S/C Tfe	Adela N. Argente Gomez.
140202007	Administrativo	Sanidad. S.G.T.	L. Palmas G.C.	María I. González Arencibia.
1201030031	Administrativo	Agencia Canaria de Protección Medio Amb.	S/C Tfe	Mercedes Fernández Vilorio.
110802012	Administrativo	Obras Públicas. Vic. De Infraestructura.	S/C Tfe	María G. Cabrera González.
1201050002	Administrativo	Agencia Canaria de Protección Medio. Amb.	S/C Tfe.	Paula Delgado Palmes
100902006	Administrativo	Economía- DG Asuntos Unión Europea.	L. Palmas G.C.	María N. Morán Carrera
110317011	Administrativo	Obras Pública. DG de Vivienda.	S/C Tfe	Carmen M. Puga Mantecon.

Segundo.- Adjudicar, con carácter definitivo, a los funcionarios que se mencionan a continuación los puestos de trabajo siguientes:

Nº R.P.T.	Denominación	Consejería-Centro Directivo	Loc. Territ..	Apellidos y Nombre
230802014	Jefe de Negociado de Ayudas y Subvencion.	Empleo y AS.- DG de Protección Menor/Fam.	S/C Tfe.	Eugenia Rodríguez Morín.
230512016	Jefe Negociado Información y Document.	Empleo y AS- DG de Trabajo	S/C Tfe.	Carmen Fernández Fernández.
142404009	Jefe de Negociado	S.C.S.- DG de Recursos Humanos	S/C Tfe.	Luz María Rodríguez Alvarez.
142403009	Jefe de Negociado	S.C.S.- DG de Recursos Humanos	S/C Tfe.	Francisco J. Arteaga García.
1813030006	J/Neg. Titulos	Educación- DG de Centros	S/C Tfe.	Mariano J. Martín Remiro.
100803008	J/Neg. De Patrimonio	Hacienda-DG de Patrimonio y Contratación	S/C Tfe.	Concepción Martín Delgado.
1807010003	J/Neg. Habilitación	Educación-DG Universidades e Investigación	S/C Tfe.	Antonio Feo Bello
100318007	J/Neg. Auditoria	Economía- Intervención General	S/C Tfe.	Maria G. Brito Brito
080902004	J/Neg. Tramitación	C. Presidencia- DG Comunicación e Informt.	S/C Tfe.	Nicolás Calero Rodríguez.
230505007	J/Neg. Estatutos y Convenios	Empleo y AS- DG de Trabajo	S/C Tfe.	Dulce Mª Herrera Bello
1802050004	J/Neg. De Recursos	Educación- S.G.T.	S/C Tfe.	Elena Mª González Pérez.
100506004	J/Neg. Estadística y Documentación	Hacienda-DG de Tributos.	S/C Tfe.	María V. González Padrón
230702017	Jefe de Negociado	Empleo- DG Servicios Sociales	S/C Tfe.	Concepción Medina López
060206008	Auxiliar Docum. y Bases de Datos	Presidencia G. -Secret. General	S/C Tfe.	Carmen J. Fernández del Pino.
120206005	J/Neg. Control Presup.	Política T.-S.G.T.	L. Palmas GC	Ana Pilar Rivero Alcudia
100322009	J/Neg. Organismo Autónomos	Economía- Intervención General	L. Palmas G.C.	Marisol Cabrera Pérez
230208005	J/Neg. Gestión Presupuestaria	Empleo y AS- S.G.T.	S/C Tfe.	Concepción T. Trujillo Mesa.
082004004	J/Neg. Control Económico	C. Presidencia- Vic. Des Industrial e Inov. Tec.	L. Palmas G.C.	Ana R. Juan Casañas.
142202013	Jefe de Negociado	S.C.S.- DG de Programas Asistenc.	S/C Tfe.	María C. Melián García.
231118019	J/Nego. Empleo IV	ICFEM	S/C Tfe.	Antonia Mª Hernández Pérez
231106054	Jefe Negociado Registro II	ICFEM	S/C Tfe.	Rosa Mª Sánchez Rodríguez.
101004004	Jefe de Negociado	Economía-Vic. Eco. Y Coord. Tec. Co.	S/C Tfe.	María D. Goya Hernández
100606010	J/Neg. Pagos.	Economía -DG Tesoro Política Financiera	L. Palmas G.C.	Candelaria N. Ventura Martín.
1802030008	J/Neg. Patrimonio	Educación- S.G.T.	S/C Tfe.	Antonia M. Delgado Martín.

Nº R.P.T.	Denominación	Consejería-Centro Directivo	Loc. Territ..	Apellidos y Nombre
1809010009	J/Neg. Régimen Int.	Educación Vic. Cult./D.	L. Palmas G.C.	María C. Betancor Espino.
230511003	J/Neg. Registro/ Arch. Y Apoyo al Servicio.	Empleo- DG. Trabajo	S/C Tfe.	Marcela M ^a . Hernández Delgado.
143501002	J/Neg. Prestaciones y Reintegro	S.C.S. –Dirección Area del Hierro	Valverde Hierro	Angel R. Armas Fumero
100705003	J/Neg. Registro/ Sub. Comunit.	Economía- DG. Promoción Económica.	S/C Tfe.	Elsa Cañete del Toro
100517020	Jefe Negociado de Apoyo	Economía- DG de Tributos	S/C Tfe.	María L. Tabares de Nava Marin
230512006	J/Neg. Asuntos Grls	Empleo y AS- DG de Trabajo	S/C Tfe.	Antonia Bellido Cruz.
231117013	J/Neg. Empleo IV	ICFEM	L. Palmas G.C.	María D. González Croissier
100321011	J/Neg. De Pagos	Economía- Intervención General	S/C Tfe.	María M. García Santana.
1804030004	J/Neg. Provisión de Plazas Docentes II	Educación – DG. Personal	L. Palmas G.C.	María M. Padilla Guedes
1802080031	J/Neg. De Enseñanza Infantil/Prima. II	Educación.- S.G.T.	S/C Tfe.	Fernando Izquierdo Trujillo.
100203092	J/Neg. Personal	Economía- S.G.T.	S/C Tfe.	María C. Martínez González.
230503007	J/Neg. Personal y As. Generales	Empleo AS- DG de Trabajo	S/C Tfe.	María Pilar Cabrera S. Agustín.
100321003	J/Neg. Fiscalización	Economía- Intervención General	S/C Tfe.	María Luz Soto Martín.
100315009	J/Neg. Contabilidad y Gastos	Economía- Intervención General	L. Palmas G.C.	María J. Marrero Serrano
231114006	J/Neg. Formación IV	ICFEM	S/C Tfe	Jacqueline Torres Casañas
230512010	J/Neg. Análisis y Prevención Riesgos	Empleo AS – DG de Trabajo	S/C Tfe	María D. Guanche González
1802230001	J/Neg. Administración	Educación –S.G.T.	L. Palmas G.C.	Manuel Monzón Peña
230505005	J/Neg. Regulación de Empleo	Empleo AS.- DG de Trabajo	S/C Tfe.	María P. Pérez Mesa
060202007	J/Neg. Nóminas	Presidencia G. Secretaria General	S/C Tfe.	Rosario F. Fernández Taviel de Andrade.
100705008	J/Neg. Registro Sub. Comunitarias	Economía- DG Promoción Económica	S/C Tfe	Gregorio Segura García
080902005	J/Neg. Tramitación	C. Presidencia-DG Comunicaciones e Inf.	S/C Tfe.	Esther M ^a Cabrera Armas.
100517011	J/Neg. Requerimiento	C. Economía-DG Tributos.	S/C Tfe	Herlinda Hernández Cabrera
130904005	Jefe de Negociado	Agricultura- Vic. Pesca	L. Palmas G.C.	José S. Plaza de León
230702012	Jefe de Negociado	Empleo AS.- DG Servicios Sociales	L. Palmas G.C.	Rafaela Herrera González
100311005	J/Neg. Tributos Ced. Y Sanciones	Economía- Intervención General	S/C Tfe.	María D. González González.
080203010	J/Neg. Fundaciones y Colegios Profesion.	C. Presidencia- DG de Administ. Territorial	L. Palmas G.C.	Juana González Méndez
100203055	Administrador de Edificios	Economía- S.G.T.	L. Palmas G.C.	Andrés C. Ramos García

Nº R.P.T.	Denominación	Consejería-Centro Directivo	Loc. Territ..	Apellidos y Nombre
1802020008	J/Neg. Personal Funcionario	Educación- S.G.T.	S/C Tfe.	Urbana Mª Hernández Hernández.
140204010	Jefe de Negociado	Sanidad- S.G.T.	S/C Tfe	Concepción Muñiz Pérez
231117007	J/Negociado Empleo III	ICFEM	L Palmas G.C.	Julio A. Lorenzo Ruano
130904004	Jefe de Negociado	Agricultura- Vic. Pesca	L. Palmas G.C.	María P. Suárez Marrero
100520003	Liquidador	Economía- DG de Tributos	P. Rosario	Miguel A. Rodríguez Collado.
100203003	J/Neg. Contratación I	Economía –S.G.T.	L. Palmas G.C.	María J. Peñate Rueda.
230802027	J/Neg. Contrataciones	Empleo AS –DG de Menores	S/C Tfe.	Jesús J. Afonso Ravelo
1813040006	J/Neg. Ord./ Profes.	Educación- DG de Centros	S/C Tfe	Mariana Tejera Felipe
230501002	Jefe de Negociado	Empleo AS. DG de Trabajo	L. Palmas G.C.	Lidia E. González Bosa.
230802036	J/Neg. Asuntos Económicos	Empleo AS- DG de Pro. Menores y Familia	L. Palmas G.C.	Luisa María Fajardo Pulido.
230705012	J/Neg. Prestaciones	Empleo AS- DG Servicios Sociales	L. Palmas G.C.	Rosa Mª. Moreno Hernández.
100516025	Liquidador	Economía- DG de Tributos	S/C Tfe	Milagrosa J. Dionis Alvarez.

Tercero.- Los citados funcionarios deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Decaerán en su derecho en el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la jurisdicción donde tenga su domicilio el demandante, o bien interponer el recurso potestativo de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2001.-
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1342 ORDEN de 31 de agosto de 2001, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de

un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 21 de junio de 2001 (B.O.C. nº 83, de 6.7.01).

Efectuada convocatoria pública, mediante Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 21 de junio de 2001 (B.O.C. nº 83, de 6.7.01), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo establecido en el artículo 78.3 y 4 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

En el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

R E S U E L V O:

Primero.- Designar a la funcionaria que se relaciona a continuación, en la que concurren todos los

requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del siguiente puesto:

NOMBRE Y APELLIDOS: Gloria Frías Cerrillo.
 D.N.I. nº: 42.079.989.
 CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
 UNIDAD: Puestos Apoyo del Secretario General Técnico.
 NÚMERO DEL PUESTO: 1802010002.
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Puesto Singularizado Apoyo Producción Norm.
 FUNCIONES DEL PUESTO: Estudio propuesta normativa Consejería.
 NIVEL: 28.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.
 VÍNCULO: funcionario de carrera.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: CAC.
 GRUPO: A.
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en igual plazo contado desde el día siguiente al del cese, si el puesto de trabajo desempeñado radica en la misma localidad que la del destino obtenido, o en un mes si reside fuera de ella o comporta el ingreso al servicio activo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de agosto de 2001.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
 CULTURA Y DEPORTES,
 José Miguel Ruano León.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1343 *ORDEN de 17 de septiembre de 2001, por la que se convocan ayudas genéricas para promover la realización, edición y divulgación de publicaciones en materia de seguridad pública.*

ANTECEDENTES

Desde la aprobación del Plan de Seguridad Canario (sesión del Parlamento de Canarias de 30 de abril de 1998) el Gobierno de Canarias ha venido realizando numerosos esfuerzos para desarrollar y modernizar la seguridad ciudadana y la atención de emergencias en Canarias.

El artículo 3 del Decreto 10/2001, de 29 de enero, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, en relación con el artículo 1.o) y p) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, atribuye las competencias en materia de seguridad y emergencias a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica. Así mismo, en el artículo 37.4.c) de este último Decreto citado, se establece que la Dirección General de Seguridad y Emergencias asumirá, entre otras, las competencias relacionadas con protección civil, atención de emergencias y salvamento marítimo.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2001, la Dirección General de Seguridad y Emergencias ha consignado una línea de actuación destinada específicamente a estos conceptos, considerándose necesario contribuir a crear, entre la población canaria, una cultura de la prevención y autoprotección ante situaciones de inseguridad y emergencia.

Para la consecución de este objetivo se hace precisa la participación de los profesionales en actividades de promoción y divulgación de las actividades que en el entorno de la seguridad y emergencias, se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Canarias. Por este motivo, se considera oportuno otorgar ayudas a aquellas personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro que se interesen por realizar publicaciones sobre estas materias y contribuyan a crear entre los profesionales de la seguridad pública la cultura de la prevención y autoprotección que mencionábamos anteriormente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por todo ello, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), a iniciativa y propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias,

R E S U E L V O:

Convocar ayudas genéricas y aprobar las bases reguladoras, recogidas en el anexo I de la presente Orden, para el otorgamiento de ayudas a personas físicas u organizaciones sin ánimo de lucro para la realización, edición y divulgación de publicaciones en materia coordinación de policías locales, seguridad ciudadana y atención de emergencias.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un (1) mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o bien directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS GENÉRICAS PARA PROMOVER REALIZACIÓN, EDICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PUBLICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente Orden establece las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas genéricas durante el ejercicio económico 2001, para promover la realización, edición y divulgación de publicaciones relacionadas con la coordinación de policías locales, seguridad ciudadana y la atención de emergencias en Canarias.

Los beneficiarios deben ser personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, residentes en Canarias y que se dediquen a la prestación de actividades de seguridad ciudadana o atención de emergencias.

Segunda.- Actividades objeto de ayuda.

Podrán ser objeto de ayuda durante el ejercicio 2001 aquellas actividades de realización, maquetación, edición, impresión y divulgación de publicaciones sobre la seguridad pública en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- Financiación presupuestaria.

- Para atender este fin, se cuenta en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2001 con 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros) en la consignación presupuestaria "08.19.222-A.480.11", P.I./L.A. 08413002, "Coordinación Operativa de Policías Locales".

Las ayudas irán destinadas a financiar los gastos corrientes originados por la realización de las actividades mencionadas en la base segunda.

Cuarta.- Solicitud y documentación.

1. Para solicitar estas ayudas, será necesario presentar, por duplicado, la siguiente documentación general:

a) Solicitud de ayuda, conforme al modelo oficial que figura como anexo II a la presente Orden, suscrita por la persona física solicitante o por quien ostente la representación legal de la entidad, en caso de persona jurídica. En ella, el solicitante hará constar "Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público o, en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas, que no ha recibido ayuda u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de éstas; y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma; y que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre".

b) Documento de identificación fiscal del solicitante, N.I.F. en el caso de personas físicas y en el caso de asociaciones constituidas al amparo de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, mediante la aportación de fotocopia, debidamente compulsada, del C.I.F. de la entidad.

c) En el caso de personas jurídicas, documento acreditativo de la personalidad del solicitante, mediante la aportación de testimonio del Registro correspondiente, de acuerdo a la normativa estatal y autonómica vigente, en el que conste fecha y número de su inscripción, así como acuerdo de constitución y estatutos de la entidad.

d) En el caso de personas físicas, documento acreditativo de la personalidad y representación de quien actúe en nombre de la organización.

e) Copia del Alta de Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

2. Además, se adjuntará la siguiente documentación específica, por duplicado ejemplar:

a) Proyecto detallado de la publicación que se quiere difundir, que deberá incluir una memoria económica con el plan de financiación de la actividad.

b) Declaración jurada en el caso de personas físicas o Certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente de la entidad, en el caso de personas jurídicas, donde se acredite la situación, estado o hecho de precariedad en que se encuentre o soporte el solicitante y que justifique la concesión de la ayuda.

c) En su caso, y de forma voluntaria, la que sirva de justificante para la valoración de los criterios previstos en la base sexta de la presente Orden.

3. A los efectos de lo exigido en los párrafos b) y c) del número 1 de este apartado, no se considera necesario que la documentación acreditativa de la personalidad y representación de los interesados contenga bastanteario por acto expreso del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes junto con la documentación requerida, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las sedes de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en Las Palmas de Gran Canaria (calle León y Castillo, 431, 1ª planta) o en Santa Cruz de Tenerife (calle Bravo Murillo, 5, 2ª planta), los Cabildos Insulares, en las Oficinas Centrales de Registro de Documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexta.- Valoración de solicitudes.

Para valorar las distintas solicitudes se utilizarán los siguientes criterios de valoración en orden decreciente:

CRITERIO: se valorará con un máximo de 10 puntos el proyecto de la publicación que se pretende difundir.

PUNTOS: 10 puntos.

CRITERIO: por la organización de actividades de divulgación, tales como publicaciones, campañas de difusión, congresos, conferencias, cursos o simposiums, de nivel nacional o internacional, sobre seguridad ciudadana o atención de emergencias, durante el año 2000.

PUNTOS: 3 puntos por cada evento.

CRITERIO: por la participación en actividades de divulgación, a través de la publicación de anuncios en revistas especializadas (se presentará copia de los artículos realizados).

PUNTOS: 2 puntos por cada artículo.

CRITERIO: por la asistencia a actividades de divulgación como congresos, conferencias, cursos, simposiums, u otros similares, a nivel nacional o internacional, sobre seguridad ciudadana o atención de emergencias, durante el año 2000 (se presentará diploma acreditativo de la asistencia).

PUNTOS: 1 punto por cada actividad.

Todos los solicitantes deberán obtener una puntuación superior a 10 puntos para poder ser beneficiario de la presente convocatoria de ayudas genéricas.

La cuantificación de cada ayuda será proporcional a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes que reúnan el requisito del párrafo anterior.

Séptima.- Instrucción y resolución.

Las solicitudes, instruidas y valoradas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, y a propuesta de este centro directivo, previa acreditación del estado, situación, o hecho del solicitante, serán resueltas por el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, antes del 30 de octubre de 2001, sin perjuicio de su notificación a los interesados. Dicha resolución pondrá fin al procedimiento y se hará constar, además de los beneficiarios, los importes, el destino de las ayudas, las entidades excluidas y las causas de exclusión.

Respecto de las solicitudes no resueltas antes de esa fecha, las mismas se considerarán desestimadas.

Octava.- Pago de las ayudas.

Dictada Resolución estimatoria de la solicitud formulada, el pago se efectuará en su totalidad y en firme al propio beneficiario, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se señale en el documento a que hace referencia la base 4ª, apartado 1, párrafo e) de esta Orden, una vez se haya efectuado la aceptación expresa de la ayuda dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que dicha aceptación no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. El beneficiario quedará sometido a las obligaciones siguientes:

a) Comunicar a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, las alteracio-

nes que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) Comunicar a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma actividad, situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la ayuda concedida, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o, en su caso, por la entidad colaboradora.

d) Llevar los registros contables a que venga obligado de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad, situación, estado o hecho a que se destinan las subvenciones concedidas, incluyendo las ayudas o cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas que hayan recibido, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos recibidos en concepto de ayuda.

2. En todo caso, el solicitante de la ayuda, por el mero hecho de presentar su solicitud, presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Décima.- Memoria de la actividad.

Los beneficiarios presentarán, en un máximo de 2 folios, una memoria de la actividad divulgativa por la que les fue concedida la ayuda y en la que constarán al menos los siguientes puntos:

- Resumen de la actividad divulgativa.

- Conclusiones y valoración general de la actividad.

Esta memoria deberá ser presentada en el plazo de un mes con posterioridad a la fecha de realización de la actividad.

Así mismo, los beneficiarios entregarán a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, 50 copias de la publicación realizada.

En la presente convocatoria, no será necesario la justificación de los fondos librados en concepto de ayuda, pero la entidad beneficiaria deberá conservar durante al menos cinco años la documentación relativa a los mismos, de tal manera que sea posible someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos.

Undécima.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda, y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones por otras Administraciones o Entes Públicos, la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad, o la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso, implique modificación de la finalidad de la ayuda solicitada, tal y como indica el artículo 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécima.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden, serán de aplicación el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, el artículo 52 y 52 bis de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la redacción dada por la Ley 14/1994, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por Decreto 103/2000, de 12 de junio.

A N E X O II

MODELO DE SOLICITUD

BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO
DOMICILIO PARTICULAR/SOCIAL C.P.
N.I.F./C.I.F. TELÉFONO FAX

REPRESENTANTE (EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS)

NOMBRE Y APELLIDOS N.I.F.
CARGO

AYUDA QUE SOLICITA

OBJETO CANTIDAD PESETAS

Asimismo, hace constar:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público (en otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas).

- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino (o, en su caso, el importe de las que haya recibido).

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas de la Administración autonómica.

....., a de de 2001.

(Firma y sello).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

1344 *ORDEN de 17 de septiembre de 2001, por la que se convocan ayudas genéricas para promover la organización de eventos relacionados con la seguridad pública en Canarias.*

ANTECEDENTES

Desde la aprobación del Plan de Seguridad Canario (sesión del Parlamento de Canarias de 30 de abril de 1998), el Gobierno de Canarias ha venido realizando numerosos esfuerzos para desarrollar y modernizar la seguridad ciudadana y la atención de emergencias en Canarias. A través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y haciendo uso de las competencias establecidas en la normativa vigente, se están llevando a cabo acciones de consolidación y coordinación de las Policías Locales de Canarias dentro del marco establecido por la Ley 6/1997. Al mismo tiempo se ha creado y regulado el Grupo de Intervención de Emergencias, como servicio público especializado en la prevención, control y gestión de situaciones de emergencia.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2001, la Dirección General de Seguridad y Emergencias ha consignado una línea de actuación destinada específicamente a estos conceptos, considerándose necesario contribuir al perfeccionamiento formativo y técnico de los diferentes profesionales que desde un servicio u otro contribuyen al mantenimiento de la seguridad pública en nuestro archipiélago (concepto que incluye tanto la seguridad ciudadana como la atención de emergencias).

Para la consecución de este objetivo se hace precisa la participación de estos profesionales en actividades de diversa índole, tales como cursos, conferencias y foros especializados, congresos relacionados con la seguridad ciudadana, etc., de forma que puedan mejorar sus capacidades, intercambiar opiniones con otros profesionales del sector, conocer otros métodos de trabajo y en definitiva desarrollarse técnica y profesionalmente. Por este motivo, se considera oportuno otorgar ayudas a aquellas organizaciones sin ánimo de lucro que se interesen por organizar actividades formativas de este tipo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por todo ello, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), a iniciativa y propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias,

RESUELVO:

Convocar ayudas genéricas y aprobar las bases reguladoras, recogidas en el anexo I de la presente Orden, para el otorgamiento de ayudas a personas físicas u organizaciones sin ánimo de lucro para la organización de eventos y actividades (cursos, conferencias, congresos, seminarios, simposiums y otras similares) sobre la seguridad pública en Canarias.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un (1) mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o bien directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS GENÉRICAS PARA PROMOVER ORGANIZACIÓN DE EVENTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA EN CANARIAS.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente Orden establece las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas genéricas durante el ejercicio económico 2001, para promover la organización de eventos y actividades relacionadas con la seguridad pública en Canarias.

Los beneficiarios deben ser personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, residentes en Canarias y que se dediquen a la prestación de actividades de seguridad ciudadana o atención de emergencias.

Segunda.- Actividades objeto de ayuda.

Podrán ser objeto de ayuda durante el ejercicio 2001 las siguientes actividades:

1. Organización de eventos y actividades relacionados con la coordinación de policías locales y la seguridad ciudadana en Canarias, tales como cursos,

conferencias, congresos, talleres, simposiums, u otras similares, de carácter regional, nacional o internacional.

2. Organización de eventos y actividades formativas relacionados con la atención de emergencias en Canarias, como cursos, conferencias, congresos, talleres, simposiums, u otras similares, de carácter regional, nacional o internacional.

Tercera.- Financiación presupuestaria.

- Para atender este fin, se cuenta en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2001 con 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros) en la consignación presupuestaria "08.19.222-A.480.11", P.I./L.A. 08413002, "Coordinación Operativa de Policías Locales".

Las ayudas irán destinadas a financiar los gastos corrientes originados por la organización y ejecución de las actividades mencionadas en la base segunda.

Cuarta.- Solicitud y documentación.

1. Para solicitar estas ayudas, será necesario presentar, por duplicado, la siguiente documentación general:

a) Solicitud de ayuda, conforme al modelo oficial que figura como anexo II a la presente Orden, suscrita por la persona física solicitante o por quien ostente la representación legal de la entidad, en caso de persona jurídica. En ella, el solicitante hará constar "Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público o, en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas, que no ha recibido ayuda u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de éstas; y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma; y que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre".

b) Documento de identificación fiscal del solicitante, N.I.F. en el caso de personas físicas y en el caso de asociaciones constituidas al amparo de la Ley

191/1964, de 24 de diciembre, mediante la aportación de fotocopia, debidamente compulsada, del C.I.F. de la entidad.

c) En el caso de personas jurídicas, documento acreditativo de la personalidad del solicitante, mediante la aportación de testimonio del Registro correspondiente, de acuerdo a la normativa estatal y autonómica vigente, en el que conste fecha y número de su inscripción, así como acuerdo de constitución y estatutos de la entidad.

d) En el caso de personas físicas, documento acreditativo de la personalidad y representación de quien actúe en nombre de la organización.

e) Copia del Alta de Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

2. Además, se adjuntará la siguiente documentación específica, por duplicado ejemplar:

a) Programa del evento o la actividad formativa que se ha organizado o se pretende organizar.

b) Proyecto detallado del evento que incluya una memoria económica con el plan de financiación de la actividad.

c) Declaración jurada en el caso de personas físicas o Certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente de la entidad, en el caso de personas jurídicas, donde se acredite la situación, estado o hecho de precariedad en que se encuentre o soporte el solicitante y que justifique la concesión de la ayuda.

d) En su caso, y de forma voluntaria, la que sirva de justificante para la valoración de los criterios previstos en la base sexta de la presente Orden.

3. A los efectos de lo exigido en los párrafos b) y c) del número 1 de este apartado, no se considera necesario que la documentación acreditativa de la personalidad y representación de los interesados contenga bastantes por acto expreso del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes junto con la documentación requerida, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las sedes de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en Las Palmas de Gran Canaria (calle León y Castillo, 431, 1ª planta) o en Santa Cruz de Tenerife (calle Bravo Murillo, 5, 2ª planta), los Cabildos Insulares, en las Oficinas Centrales de Registro de Documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexta.- Valoración de solicitudes.

Para valorar las distintas solicitudes se utilizarán los siguientes criterios de valoración en orden decreciente:

CRITERIO: se valorará con un máximo de 10 puntos el proyecto de la actividad que se pretende organizar.

PUNTOS: 10 puntos.

CRITERIO: por la organización de actividades formativas como congresos, conferencias, cursos o simposiums, de nivel nacional o internacional, sobre seguridad ciudadana o atención de emergencias, durante el año 2000.

PUNTOS: 3 puntos por cada evento.

CRITERIO: por la asistencia a cursos de formación en materia de seguridad ciudadana y atención de emergencias durante el año 2000, se aportarán certificados o diplomas de asistencia.

PUNTOS: 1 punto por cada curso.

Todos los solicitantes deberán obtener una puntuación superior a 10 puntos para poder ser beneficiario de la presente convocatoria de ayudas genéricas.

La cuantificación de cada ayuda será proporcional a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes que reúnan el requisito del párrafo anterior.

Séptima.- Instrucción y resolución.

Las solicitudes, instruidas y valoradas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, y a

propuesta de este centro directivo, previa acreditación del estado, situación, o hecho del solicitante, serán resueltas por el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, antes del 30 de octubre de 2001, sin perjuicio de su notificación a los interesados. Dicha resolución pondrá fin al procedimiento y se hará constar, además de los beneficiarios, los importes, destino de las ayudas, las entidades excluidas y las causas de exclusión.

Respecto de las solicitudes no resueltas antes de esa fecha, las mismas se considerarán desestimadas.

Octava.- Pago de las ayudas.

Dictada Resolución estimatoria de la solicitud formulada, el pago se efectuará en su totalidad y en firme al propio beneficiario, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se señale en el documento a que hace referencia la base 4ª, apartado 1, párrafo e), de esta Orden, una vez se haya efectuado la aceptación expresa de la ayuda dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que dicha aceptación no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. El beneficiario quedará sometido a las obligaciones siguientes:

a) Comunicar a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) Comunicar a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma actividad, situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la ayuda concedida, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o, en su caso, por la entidad colaboradora.

d) Llevar los registros contables a que venga obligado de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad, situación, estado o hecho a que se destinan las subvenciones concedidas, incluyendo las ayudas o cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas que hayan recibido, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de ayuda.

2. En todo caso, el solicitante de la ayuda, por el mero hecho de presentar su solicitud, presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

3. En la promoción y divulgación del evento, los beneficiarios mencionarán que el Gobierno de Canarias ha contribuido a la financiación de la actividad.

Décima.- Memoria de la actividad.

Los beneficiarios presentarán, en un máximo de 2 folios, una memoria de la actividad formativa por la que les fue concedida la ayuda y en la que constarán al menos los siguientes puntos:

- Resumen del evento o de la actividad formativa organizada.

- Conclusiones.

- Aplicaciones a las peculiaridades del entorno de la seguridad ciudadana en Canarias.

- Valoración general de la actividad.

Esta memoria deberá ser presentada en el plazo de un mes con posterioridad a la fecha de realización de la actividad.

En la presente convocatoria, no será necesario la justificación de los fondos librados en concepto de ayuda, pero la entidad beneficiaria deberá conservar durante al menos cinco años la documentación relativa a los mismos, de tal manera que sea posible someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos.

Undécima.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda, y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones por otras Administraciones o Entes Públicos, la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad, o la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso, implique modificación de la finalidad de la ayuda solicitada, tal y como indica el artículo 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécima.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden, serán de aplicación el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto-Legislativo 1.091/1988, el artículo 52 y 52 bis de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la redacción dada por la Ley 14/1994, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por Decreto 103/2000, de 12 de junio.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO
 DOMICILIO PARTICULAR/SOCIAL
 C.P.
 N.I.F./C.I.F. TELÉFONO FAX

REPRESENTANTE (EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS)

NOMBRE Y APELLIDOS
 N.I.F.
 CARGO

AYUDA QUE SOLICITA

OBJETO
 CANTIDAD PESETAS

Asimismo, hace constar:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público (en otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas).
- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino (o, en su caso, el importe de las que haya recibido).
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas de la Administración autonómica.

....., a de de 2001.

(Firma y sello).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

1345 *ORDEN de 17 de septiembre de 2001, por la que se convocan ayudas genéricas para promover la asistencia a eventos relacionados con la coordinación de policías locales y la seguridad ciudadana en Canarias.*

ANTECEDENTES

Desde la aprobación del Plan de Seguridad Canario (sesión del Parlamento de Canarias de 30 de abril de 1998), el Gobierno de Canarias ha venido realizando numerosos esfuerzos para desarrollar y modernizar la seguridad ciudadana en Canarias. A través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y haciendo uso de las competencias establecidas en la normativa vigente, se están llevando a cabo acciones de consolidación y coordinación de las Policías Locales de Canarias dentro del marco establecido por la Ley 6/1997, colaboración con los demás Cuerpos y fuerzas de seguridad, así como la ejecución de las competencias propias en materia de seguridad privada.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2001, la Dirección General de Seguridad y Emergencias ha consignado una línea de actuación destinada específicamente a este concepto, considerándose necesario contribuir al perfeccionamiento formativo y técnico de los diferentes profesionales que desde un servicio u otro contribuyen al mantenimiento de la seguridad en nuestro archipiélago.

Para la consecución de este objetivo se hace precisa la participación de estos profesionales en actividades formativas de diversa índole, tales como cursos, conferencias y foros especializados, congresos relacionados con la seguridad ciudadana, etc., de forma que puedan mejorar sus capacidades, intercambiar opiniones con otros profesionales del sector, conocer otros métodos de trabajo y en definitiva desarrollarse técnica y profesionalmente. Al mismo tiempo se considera oportuno otorgar ayudas a aquellos profesionales del sector de la seguridad que deseen asistir a estas actividades, y paliar de alguna forma el esfuerzo económico que deben soportar para acceder a las mismas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por todo ello, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), a iniciativa y propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias,

RESUELVO:

Convocar ayudas genéricas y aprobar las bases reguladoras, recogidas en el anexo I de la presente Orden, para el otorgamiento de ayudas a personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro para la asistencia y presentación de proyectos en eventos tales como cursos, conferencias, congresos, seminarios, simposiums y otros similares que tengan relación con la coordinación de policías locales y la seguridad ciudadana en Canarias.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un (1) mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o bien directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS GENÉRICAS PARA PROMOVER LA ASISTENCIA A EVENTOS RELACIONADOS CON LA COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN CANARIAS.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente Orden establece las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas genéricas durante el ejercicio económico 2001, para promover la asistencia a eventos relacionados con la coordinación de policías locales y la seguridad ciudadana en Canarias.

Los beneficiarios deben ser personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, residentes en Canarias y que se dediquen a la prestación de actividades de seguridad ciudadana.

Segunda.- Actividades objeto de ayuda.

Podrán ser objeto de ayuda durante el ejercicio 2001 las siguientes actividades:

1. Presentación de ponencias que tengan por objeto de estudio algún tema relacionado con la coordinación de policías locales y la seguridad ciudadana en Canarias, en cursos, conferencias, congresos, etc., de carácter regional, nacional o internacional.

2. Asistencia a eventos relacionados con la coordinación de policías locales y seguridad ciudadana y que tengan aplicación específica en el entorno geográfico y social de Canarias.

3. Acciones de colaboración técnica para la elaboración de trabajos y proyectos técnicos, entre profesionales de diferentes administraciones o servicios de seguridad ciudadana.

Tercera.- Financiación presupuestaria.

- Para atender este fin, se cuenta en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2001 con 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros) en la consignación presupuestaria "08.19.222-A.480.11", P.I./L.A. 08413002, "Coordinación Operativa de Policías Locales".

Las ayudas irán destinadas a financiar los gastos corrientes originados por la asistencia y realización de las actividades mencionadas en la base segunda.

Cuarta.- Solicitud y documentación.

1. Para solicitar estas ayudas, será necesario presentar, por duplicado, la siguiente documentación general:

a) Solicitud de ayuda, conforme al modelo oficial que figura como anexo II a la presente Orden, suscrita por la persona física solicitante o por quien ostente la representación legal de la entidad, en caso de persona jurídica. En ella, el solicitante hará constar "Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público o, en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas, que no ha recibido ayuda u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de éstas; y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma; y que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre."

b) Documento de identificación fiscal del solicitante, N.I.F. en el caso de personas físicas y en el caso de asociaciones constituidas al amparo de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, mediante la aportación de fotocopia, debidamente compulsada, del C.I.F. de la entidad.

c) En el caso de personas jurídicas, documento acreditativo de la personalidad del solicitante, mediante la aportación de testimonio del Registro correspondiente, de acuerdo a la normativa estatal y autonómica vigente, en el que consten fecha y número de su inscripción, así como acuerdo de constitución y estatutos de la entidad.

d) En el caso de personas jurídicas, documento acreditativo de la personalidad y representación de quien actúe en nombre de la organización.

e) Copia del Alta de Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

2. Además, se adjuntará la siguiente documentación específica, por duplicado ejemplar:

a) Programa oficial de la actividad a la que hayan asistido o pretendan asistir.

b) En el caso de presentación de ponencias se entregará además copia escrita del proyecto, estudio o trabajo técnico a exponer, así como medios adjuntos que se utilizarán en la exposición, tales como póster de comunicación, presentaciones multimedia, etc.

c) Declaración jurada en el caso de personas físicas o Certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente de la entidad, en el caso de personas jurídicas, donde se acredite la situación, estado o hecho de precariedad en que se encuentre o soporte el solicitante y que justifique la concesión de la ayuda.

d) En su caso, y de forma voluntaria, la que sirva de justificante para la valoración de los criterios previstos en la base sexta de la presente Orden.

3. A los efectos de lo exigido en los párrafos b) y c) del número 1 de este apartado, no se considera necesario que la documentación acreditativa de la personalidad y representación de los interesados contenga bastaneteo por acto expreso del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes junto con la documentación requerida, en el plazo de quince días desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las sedes de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en Las Palmas de Gran Canaria (calle León y Castillo, 431, 1ª planta) o en Santa Cruz de Tenerife (calle Bravo Murillo, 5, 2ª planta), los Cabildos Insulares, en las Oficinas Centrales de Registro de Documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexta.- Valoración de solicitudes.

Para valorar las distintas solicitudes se utilizarán los siguientes criterios de valoración en orden decreciente:

CRITERIO: se valorará con un máximo de 10 puntos el proyecto, trabajo o estudio técnico a exponer.

PUNTOS: 10 puntos.

CRITERIO: se valorará con un máximo de 10 puntos el programa de la actividad a la que se pretende acudir y su relación con las peculiaridades geográficas y sociales de la coordinación policial y la seguridad ciudadana en Canarias.

PUNTOS: 10 puntos.

CRITERIO: por la presentación de ponencias, estudios, etc., en congresos, conferencias, cursos o simposiums, de nivel nacional o internacional, sobre coordinación de policías locales y seguridad ciudadana, durante el año 2000.

PUNTOS: 3 puntos por cada estudio.

CRITERIO: por la asistencia a cursos de formación sobre coordinación de policías locales y seguridad ciudadana durante el año 2000, se aportarán certificados o diplomas de asistencia.

PUNTOS: 1 punto por cada curso.

Todos los solicitantes deberán obtener una puntuación superior a 10 puntos para poder ser beneficiario de la presente convocatoria de ayudas genéricas.

La cuantificación de cada ayuda será proporcional a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes que reúna el requisito del párrafo anterior.

Séptima.- Instrucción y resolución.

Las solicitudes, instruidas y valoradas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, y a propuesta de este centro directivo, previa acreditación del estado, situación, o hecho del solicitante, serán resueltas por el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, antes del 30 de octubre de 2001, sin perjuicio de su notificación a los interesados. Dicha resolución pondrá fin al procedimiento y se hará constar, además de los beneficiarios, los importes, destino de las ayudas, las entidades excluidas y las causas de exclusión.

Respecto de las solicitudes no resueltas antes de esa fecha, las mismas se considerarán desestimadas.

Octava.- Pago de las ayudas.

Dictada Resolución estimatoria de la solicitud formulada, el pago se efectuará en su totalidad y en firme al propio beneficiario, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se señale en el documento a que hace referencia la base 4ª, apartado 1, párrafo e), de esta Orden, una vez se haya efectuado la aceptación expresa de la ayuda dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que dicha aceptación no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. El beneficiario quedará sometido a las obligaciones siguientes:

a) Comunicar a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) Comunicar a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma actividad, situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la ayuda concedida, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o, en su caso, por la entidad colaboradora.

d) Llevar los registros contables a que venga obligado de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad, situación, estado o hecho a que se destinan las subvenciones concedidas, incluyendo las ayudas o cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas que hayan recibido, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de ayuda.

2. En todo caso, el solicitante de la ayuda, por el mero hecho de presentar su solicitud, presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

3. Los beneficiarios que presenten ponencias o estudios deberán mencionar que el Gobierno de Canarias concedió ayuda para financiar los gastos derivados de su participación.

Décima.- Memoria de la actividad.

Los beneficiarios presentarán, en un máximo de 2 folios, una memoria de la actividad formativa por la que les fue concedida la ayuda y en la que constarán al menos los siguientes puntos:

- Resumen de la actividad formativa.
- Conclusiones.
- Aplicaciones a las peculiaridades del entorno de la seguridad ciudadana en Canarias.

- Valoración general de la actividad.

Esta memoria deberá ser presentada en el plazo de un mes con posterioridad a la fecha de realización de la actividad.

En la presente convocatoria, no será necesario la justificación de los fondos librados en concepto de ayuda, pero la entidad beneficiaria deberá conservar durante al menos cinco años la documentación relativa a los mismos, de tal manera que sea posible someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos.

Undécima.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda, y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones por otras Administraciones o Entes Públicos, la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad, o la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso, implique modificación de la finalidad de la ayuda solicitada, tal y como indica el artículo 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécima.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden, serán de aplicación el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, el artículo 52 y 52 bis de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la redacción dada por la Ley 14/1994, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por Decreto 103/2000, de 12 de junio.

A N E X O II

MODELO DE SOLICITUD

BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO
DOMICILIO PARTICULAR/SOCIAL
..... C.P.
N.I.F./C.I.F. TELÉFONO FAX

REPRESENTANTE (EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS)

NOMBRE Y APELLIDOS
N.I.F.
CARGO

AYUDA QUE SOLICITA

OBJETO
CANTIDAD PESETAS

Asimismo, hace constar:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público (en otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas).
- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino (o, en su caso, el importe de las que haya recibido).
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas de la Administración autonómica.

....., a de de 2001.

(Firma y sello).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

1346 *ORDEN de 17 de septiembre de 2001, por la que se convocan ayudas genéricas para promover la asistencia a eventos relacionados con el salvamento marítimo en Canarias.*

ANTECEDENTES

Desde la aprobación del Plan de Seguridad Canario (sesión del Parlamento de Canarias de 30 de abril de 1998), el Gobierno de Canarias ha venido realizando numerosos esfuerzos para desarrollar y modernizar la atención de emergencias en Canarias.

El artículo 3 del Decreto 10/2001, de 29 de enero, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, en relación con el artículo 1.o) y p) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, atribuye las competencias en materia de seguridad y emergencias a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica. Así mismo, en el artículo 37.4.c) de este último Decreto citado se establece que la Dirección General de Seguridad y Emergencias asumirá, entre otras, las competencias relacionadas con protección civil, atención de emergencias y salvamento marítimo.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2001, la Dirección General de Seguridad y Emergencias ha consignado una línea de actuación destinada específicamente a este concepto, considerándose necesario contribuir al perfeccionamiento formativo y técnico de los diferentes profesionales que desde un servicio u otro contribuyen a la resolución de incidentes de auxilio en el mar y de manera general a la atención de emergencias.

Para la consecución de este objetivo se hace precisa la participación de estas personas en actividades formativas de diversa índole, tales como cursos, conferencias y foros especializados, congresos relacionados con la atención de emergencias, de forma que puedan mejorar sus capacidades y desarrollarse técnica y profesionalmente. Por lo que se considera oportuno otorgar ayudas a aquellos profesionales del sector de las emergencias que deseen asistir a estas actividades, y paliar de alguna forma el esfuerzo económico que deben soportar para acceder a las mismas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por todo ello, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), a iniciativa y propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias,

RESUELVO:

Convocar ayudas genéricas y aprobar las bases reguladoras, recogidas en el anexo I de la presente Orden, para el otorgamiento de ayudas a personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro para la asistencia y presentación de proyectos en actividades formativas (cursos, conferencias, congresos, seminarios, simposiums y otras similares) que tengan relación con el salvamento marítimo en Canarias.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un (1) mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o bien directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS GENÉRICAS PARA PROMOVER LA ASISTENCIA A EVENTOS RELACIONADOS CON EL SALVAMENTO MARÍTIMO EN CANARIAS.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente Orden establece las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas genéricas durante el ejercicio económico 2001, para promover la asistencia y participación en eventos relacionados con el salvamento marítimo en Canarias.

Los beneficiarios deben ser personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, residentes en Canarias y que se dediquen a la prestación de actividades de atención de emergencias.

Segunda.- Actividades objeto de ayuda.

Podrán ser objeto de ayuda durante el ejercicio 2001 las siguientes actividades:

1. Presentación de ponencias que tengan por objeto de estudio algún tema relacionado con el salvamento marítimo en Canarias, en cursos, conferencias, congresos, y otros eventos similares, de carácter regional, nacional o internacional.

2. Asistencia a eventos relacionados con el salvamento marítimo, y que tengan aplicación específica en el entorno geográfico y social de Canarias.

Tercera.- Financiación presupuestaria.

- Para atender este fin, se cuenta en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2001 con 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros) en la consignación presupuestaria "08.19.222-A.480.11", P.I./L.A. 08413502, "Potenciación de servicios de salvamento marítimo".

Las ayudas irán destinadas a financiar los gastos corrientes originados por la asistencia y realización de las actividades mencionadas en la base segunda.

Cuarta.- Solicitud y documentación.

1. Para solicitar estas ayudas, será necesario presentar, por duplicado, la siguiente documentación general:

a) Solicitud de ayuda, conforme al modelo oficial que figura como anexo II a la presente Orden, suscrita por la persona física solicitante o por quien ostente la representación legal de la entidad, en caso de persona jurídica. En ella, el solicitante hará constar "Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público o, en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas, que no ha recibido ayuda u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de éstas; y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma; y que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre."

b) Documento de identificación fiscal del solicitante, N.I.F. en el caso de personas físicas y en el caso de asociaciones constituidas al amparo de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, mediante la aportación de fotocopia, debidamente compulsada, del C.I.F. de la entidad.

c) En el caso de personas jurídicas, documento acreditativo de la personalidad del solicitante, mediante la aportación de testimonio del Registro correspondiente, de acuerdo a la normativa estatal y autonómica vigente, en el que consten fecha y número de su inscripción, así como acuerdo de constitución y estatutos de la entidad.

d) En el caso de personas físicas, documento acreditativo de la personalidad y representación de quien actúe en nombre de la organización.

e) Copia del Alta de Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

2. Además, se adjuntará la siguiente documentación específica, por duplicado ejemplar:

a) Programa oficial de la actividad formativa a la que se haya asistido o se pretenda asistir.

b) En el caso de presentación de ponencias se entregará además copia escrita del proyecto, estudio o trabajo técnico a exponer, así como medios adjuntos que se utilizarán en la exposición, tales como póster de comunicación, presentaciones multimedia, etc.

c) Declaración jurada en el caso de personas físicas o Certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente de la entidad, en el caso de personas jurídicas, Santa Cruz de Tenerife donde se acredite la situación, estado o hecho de precariedad en que se encuentre o soporte el solicitante y que justifique la concesión de la ayuda.

d) En su caso, y de forma voluntaria, la que sirva de justificante para la valoración de los criterios previstos en la base sexta de la presente Orden.

3. A los efectos de lo exigido en los párrafos b) y c) del número 1 de este apartado, no se considera necesario que la documentación acreditativa de la personalidad y representación de los interesados contenga bastantoe por acto expreso del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes junto con la documentación requerida, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las sedes de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en Las Palmas de Gran Canaria (calle León y Castillo, 431, 1ª planta) o en Santa Cruz de Tenerife (calle Bravo Murillo, 5, 2ª planta), los Cabildos Insulares, en las Oficinas Centrales de Registro de Documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexta.- Valoración de solicitudes.

Para valorar las distintas solicitudes se utilizarán los siguientes criterios de valoración en orden decreciente:

CRITERIO: se valorará con un máximo de 10 puntos el proyecto, trabajo o estudio técnico a exponer.

PUNTOS: 10 puntos.

CRITERIO: se valorará con un máximo de 10 puntos el programa de la actividad formativa a la que se pretende acudir y su relación con las peculiaridades geográficas y sociales de la atención de emergencias y el salvamento marítimo en Canarias.

PUNTOS: 10 puntos.

CRITERIO: por la presentación de ponencias, estudios, etc., en congresos, conferencias, cursos o simposiums, de nivel nacional o internacional, sobre salvamento marítimo y atención de emergencias, durante el año 2000.

PUNTOS: 3 puntos por cada estudio.

CRITERIO: por la asistencia a cursos de formación sobre salvamento marítimo y atención de emergencias durante el año 2000, se aportarán certificados o diplomas de asistencia.

PUNTOS: 1 punto por cada curso.

Todos los solicitantes deberán obtener una puntuación superior a 10 puntos para poder ser beneficiario de la presente convocatoria de ayudas genéricas.

La cuantificación de cada ayuda será proporcional a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes que reúnan el requisito del párrafo anterior.

Séptima.- Instrucción y resolución.

Las solicitudes, instruidas y valoradas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, y a propuesta de este centro directivo, previa acreditación del estado, situación, o hecho del solicitante, serán resueltas por el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, antes del 30 de octubre de 2001, sin perjuicio de su notificación a los interesados. Dicha resolución pondrá fin al procedimiento y se hará constar, además de los beneficiarios, los importes, destino de las ayudas, las entidades excluidas y las causas de exclusión.

Respecto de las solicitudes no resueltas antes de esa fecha, las mismas se considerarán desestimadas.

Octava.- Pago de las ayudas.

Dictada Resolución estimatoria de la solicitud formulada, el pago se efectuará en su totalidad y en firme al propio beneficiario, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se señale en el documento a que hace referencia la base 4ª, apartado 1, párrafo e), de esta Orden, una vez se haya efectuado la aceptación expresa de la ayuda dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que dicha aceptación no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. El beneficiario quedará sometido a las obligaciones siguientes:

a) Comunicar a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) Comunicar a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, el importe de

las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma actividad, situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o, en su caso, por la entidad colaboradora.

d) Llevar los registros contables a que venga obligado de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad, situación, estado o hecho a que se destinan las subvenciones concedidas, incluyendo las ayudas o cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas que hayan recibido, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de ayuda.

2. En todo caso, el solicitante de la ayuda, por el mero hecho de presentar su solicitud, presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

3. Los beneficiarios que presenten ponencias o estudios deberán mencionar que el Gobierno de Canarias concedió ayuda para financiar los gastos derivados de su participación.

Décima.- Memoria de la actividad.

Los beneficiarios presentarán, en un máximo de 2 folios, una memoria de la actividad formativa por la que les fue concedida la ayuda y en la que constarán al menos los siguientes puntos:

- Resumen del evento o la actividad formativa.
- Conclusiones.
- Aplicaciones a las peculiaridades del entorno de la atención de emergencias en Canarias.

Valoración general de la actividad.

Esta memoria deberá ser presentada en el plazo de un mes con posterioridad a la fecha de realización de la actividad.

En la presente convocatoria, no será necesario la justificación de los fondos librados en concepto de ayuda, pero la entidad beneficiaria deberá conservar durante al menos cinco años la documentación relativa a los mismos, de tal manera que sea posible someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos.

Undécima.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda, y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones por otras Administraciones o Entes Públicos, la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad, o la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso, implique modificación de la finalidad de la ayuda solicitada, tal y como indica el artículo 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécima.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden, serán de aplicación el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, el artículo 52 y 52 bis de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la redacción dada por la Ley 14/1994, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por Decreto 103/2000, de 12 de junio.

A N E X O I I

MODELO DE SOLICITUD

BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO
 DOMICILIO PARTICULAR/SOCIAL C.P.
 N.I.F./C.I.F. TELÉFONO FAX

REPRESENTANTE (EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS)

NOMBRE Y APELLIDOS
 N.I.F. CARGO

AYUDA QUE SOLICITA

OBJETO
 CANTIDAD PESETAS

Asimismo, hace constar:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público (en otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas).
- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino (o, en su caso, el importe de las que haya recibido).
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas de la Administración autonómica.

....., a de de 2001.

(Firma y sello).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

1347 *ORDEN de 18 de septiembre de 2001, por la que se convocan para el año 2001, subvenciones destinadas al apoyo de las producciones agrícolas de calidad, mediante el establecimiento de la certificación de los sistemas de producción controlada como tendencia a la producción integrada en las producciones agrícolas.*

Examinada la iniciativa formulada por la Dirección General de Desarrollo Agrícola, al objeto de convocar para el año 2001, subvenciones destinadas al apoyo de las producciones agrícolas de calidad, mediante el establecimiento de la certificación de los sistemas de producción controlada en las producciones agrícolas, así como la propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 7/2000, de 28 de diciembre (B.O.C. nº 171, de 30.12.00), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001, existe crédito suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Segundo.- Para el período de programación 2000-2006, estas subvenciones que se convocan, han sido incluidas en la medida 7.8, del Programa Operativo Integrado para el desarrollo integral de Canarias, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C (2001) 228, de 22 de febrero, dentro del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones Objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales y en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (D.O. nº L 160, de 26.6.99) y en el nº 1260/1999 (D.O. nº L 161, de 26.6.99), de modo que permite su cofinanciación comunitaria hasta un 75% a través del FEOGA-Orientación.

Tercero.- El Reglamento (CE) nº 1257/1999 (D.O. nº L 160, de 26.6.99) establece el marco de las ayudas comunitarias a favor del desarrollo rural, incluyendo dentro de estas medidas la producción de productos agrícolas de calidad que, estando relacionadas con las actividades agrarias y su reconversión y con las actividades rurales, no entren en el ámbito de aplicación de ninguno de los otros regímenes establecidos en su título II, y que habrán de estar incluidas en el Programa Operativo de Canarias.

Cuarto.- Las directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02) contempla en

su apartado 13 las ayudas destinadas a la producción y comercialización de los productos agrarios de calidad y en el apartado 14 el apoyo técnico al sector agrario.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio del año 2001, subvenciones destinadas al fomento de las producciones agrícolas de calidad, previstas en el Programa Operativo Integrado de Canarias para el período 2000-2006, aprobado al amparo del Reglamento (CE) nº 1257/1999, por la Comisión Europea.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que aparecen recogidas en el anexo I a esta Orden.

Tercero.- Delegar en la Dirección General de Desarrollo Agrícola la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente Orden, así como, cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la presente convocatoria.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2001.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.**

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO DE LAS PRODUCCIONES AGRÍCOLAS DE CALIDAD, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN CONTROLADA COMO TENDENCIA A LA PRODUCCIÓN INTEGRADA EN LAS PRODUCCIONES AGRÍCOLAS.

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la producción agrícola de calidad, mediante la implantación de sistemas de producción controlada, al amparo de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 sobre ayudas al desarrollo rural y de conformidad con las medidas recogidas en el Programa Operativo Integrado de Canarias para el período 2000-2006.

2. A los efectos de la presente convocatoria las actividades subvencionables irán encaminadas a la consecución de la certificación de los sistemas de producción controlada de las producciones agrícolas de conformidad con las normas UNE 155001.

3. La actividad a subvencionar será la prestación de los servicios establecidos mediante contrato entre personas físicas o jurídicas, y las empresas de certificación de los sistemas de producción agrícola controlada, siempre que éstas cumplan con las normas EN 45011 y estén acreditadas o en proceso de acreditación por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Base 2.- Requisitos.

1. De los beneficiarios:

Podrán acceder a las subvenciones las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga la carga financiera y sean responsables finales de los gastos que se consideren subvencionables, que gestionen la implantación del sistema de producción agrícola controlada, y que tengan suscritos contratos con empresas de certificación, que cumplan lo establecido en el punto 3 de la base 1. Deberán, además, reunir los siguientes requisitos:

- En el sector de frutas y hortalizas, ser una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), o miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas, conforme al Reglamento (CE) del Consejo nº 2200/96, de 28 de octubre de 1996.

- En el sector del plátano, ser una Organización de Productores de Plátano (OPP), o miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas, conforme al Reglamento (CE) del Consejo nº 404/93, de 13 de febrero de 1993.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

- No haber recibido o solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público, cuyo importe exceda en su cuantía del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

- No haber recibido o solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino cuyo importe exceda en su cuantía del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

- Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

- No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

2. De la actividad o conducta subvencionada:

- Que la actividad se inicie con posterioridad al 1 de enero de 2000.

- Que el importe de la actividad anual sea igual o superior a 300.000 pesetas (1.803,04 euros).

Base 3.- Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones.

1. Dotación presupuestaria.

Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de ochenta y seis millones (86.000.000) de pesetas, equivalente a 516.870,41 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.470.21, PILA 13408702, Mejora de Producción y Sanidad Vegetal.

Antes de dictar la resolución única, dichos créditos podrán verse incrementados con los que pudieran incorporarse para el mismo fin.

2. Cuantía de las subvenciones.

Para las actividades sujetas a contrato de nueva implantación, la cuantía se establecerá de forma regresiva durante un máximo de seis años, con un porcentaje máximo de subvención de hasta el 90%, 80%, 70%, 60%, 50% y 40%. Para los sistemas de control ya iniciados, la duración máxima de las subvenciones será de cinco años, también de forma regresiva, con porcentajes máximos de subvención de 80%, 70%, 60%, 50% y 40%, respectivamente, del coste de la acción subvencionada, sin que pueda exceder de los siguientes límites:

El máximo a subvencionar por beneficiario será menor de 5.000.000 de pesetas/año, equivalente a 30.050,61 euros.

El importe máximo acumulado, en ningún caso, podrá exceder la cantidad de 30.000.000 de pesetas, durante todo el período subvencionable, equivalente a 180.303,63 euros.

En ningún caso la concesión de subvención en un año concreto implicará el derecho a percibirla en años sucesivos, ni la pérdida del derecho a percibirla en un año concreto implicará la obligación de devolución de las cantidades legalmente percibidas en años anteriores.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, según modelo que figura como anexo II de la presente convocatoria. En dichas solicitudes el peticionario hará constar:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, o en su caso, el importe de las recibidas.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

2. A las solicitudes se acompañará, por duplicado, la siguiente documentación:

a.- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b.- Documento de identificación fiscal del solicitante.

c.- Memoria detallada, especificando los objetivos de la actividad, material y medios a emplear y calendario.

d.- En su caso, documentación acreditativa de ser, pertenecer o ser sociedad participada por una Organización de Productores, según lo establecido en la base 2, apartado 1, de la presente convocatoria.

e.- Alta de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

f.- Previsión de gastos de la actividad.

g.- Contrato en vigor, suscrito entre el solicitante y la entidad de normalización y certificación.

3. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública con concurso.

2. A tenor de lo señalado en el apartado anterior, la preferencia en la concesión de las subvenciones se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación obtenida por la suma de los criterios que a continuación se especifican, dando preferencia a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación:

- Para las Entidades Asociativas: 2 puntos.

- Para los peticionarios que inicien por primera vez el proceso de certificación: 1 punto.

En caso de empate en la puntuación serán consideradas preferentes aquellas actividades con mayor superficie en producción afectada por el sistema de producción controlada.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Dirección General de Desarrollo Agrícola llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el punto anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 235/1998, la Dirección General de Desarrollo Agrícola, dictará la resolución que proceda, sin que el plazo máximo de dicha resolución pueda exceder del 15 de noviembre del presente año, salvo excepción del cumplimiento de dicho plazo mediante autorización del Gobierno.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados, sobre las que no recaiga Resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

5. La Resolución de concesión será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

6. La Dirección General de Desarrollo Agrícola modificará la Resolución de concesión de la subvención, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

- La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

- La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

7. La Dirección General de Desarrollo Agrícola podrá acordar asimismo, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente de la Intervención

General, la modificación de las Resoluciones de concesión de las subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

- Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

A tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, citado, las condiciones específicas a las que se sujeta la concesión de la subvención, son las previstas en el apartado 1 de dicho artículo y en las anteriores bases de la presente convocatoria.

Una vez iniciado el procedimiento de concesión y llevadas a cabo las actuaciones establecidas en las bases anteriores, la Dirección General de Desarrollo Agrícola dictará la resolución que proceda, sin que el plazo máximo de dicha resolución pueda exceder del 15 de noviembre del presente año, salvo exceptuación del cumplimiento de dicho plazo mediante autorización del Gobierno.

Base 8.- Abono y justificación de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión. Dicho abono deberá realizarse, como máximo, antes del 11 de diciembre de 2001.

2. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de

Desarrollo Agrícola de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención. Dicha comunicación, que irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 9, deberá presentarse, como máximo, el 7 de diciembre de 2001.

3. En el supuesto de que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y finalidad de la convocatoria.

Base 9.- Medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada, así como su coste real.

2. El interesado deberá aportar al objeto de acreditar la realización y el coste de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

- Facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas.

- Documento que acredite la concertación con la entidad de certificación.

- Certificación de la entidad de control y certificación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada.

Base 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas,

subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquier Administración, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

- Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- Comunicar a esta Consejería el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad, para la misma actividad o conducta, por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciban de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

- Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

- Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.


Base 11.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurren algunos de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 12.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO II (Solicitud)

 GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	Registro de Entrada	Nº Expediente
Solicitud de subvención para el apoyo a la implantación de sistemas de producción controlada según normas UNE en las producciones agrícolas.		
D., con D.N.I. nº		
Actuando en representación de		
con domicilio Social en		
calle o plaza de, Nº, teléfono, y N.I.F.		
EXPONE,		
Que habiéndose publicado la Orden de de de 2001. Por la que se convocan las subvenciones destinadas al apoyo de la implantación de sistemas de producción controlada según normas UNE, en las producciones agrícolas.		
SOLICITA: Le sea concedida dicha subvención para Acompañando los documentos preceptivos.		
Asimismo, hace constar:		
<ul style="list-style-type: none"> - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma - Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas. - Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, o en su caso el importe de las recibidas. - Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/97, de 19 de diciembre. - Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la comunidad Autónoma. 		
En a de de 2001		
El peticionario (o su representante),		
EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN		

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

B. Documento de identificación fiscal del solicitante.

C. Memoria detallada, especificando los objetivos de la actividad, material y medios a emplear y calendario.

D. En caso de pertenecer al sector de frutas y hortalizas, documentación acreditativa de ser una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), o miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas, conforme al Reglamento (CE) del Consejo nº 2200/96, de 28 de octubre de 1996.

E. En caso de pertenecer al sector del plátano, documentación acreditativa de ser una Organización de Productores de Plátano (OPP), o miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas, conforme al Reglamento (CE) del Consejo nº 404/93, de 13 de febrero de 1993.

F. Alta de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

G. Previsión de gastos de la actividad.

H. Contrato en vigor, suscrito entre el solicitante y la entidad de acreditación.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1348 *Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 27 de agosto de 2001, por la que se fija el calendario del proceso de admisión de alumnos, se establecen criterios de acceso y se dictan instrucciones para el comienzo del curso 2001/2002 de los Ciclos Formativos a Distancia para Personas Adultas.*

Durante el curso 1999/2000 se comenzó a implantar la oferta de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica por la modalidad a distancia para personas adultas, en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Esta oferta no persigue fines de escolarización, sino de formación continua, de contenido profesional para personas adultas en edad activa. Las especiales características de la educación a distancia permiten que el alumnado compatibilice el estudio personal autodirigido con la actividad laboral.

La presente Resolución tiene por objeto fijar el calendario de preinscripción y matrícula, establecer las fechas de las pruebas de acceso, así como las condiciones para la adjudicación de las plazas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica por la modalidad a distancia para personas adultas, en aquellos centros autorizados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En la Orden de 17 de julio de 2001 (B.O.C. nº 93, de 27.7.01), se autoriza a determinados centros docentes públicos, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica por la modalidad de distancia para personas adultas y en el apartado cuarto de la misma se autoriza a la Dirección General de Promoción Educativa a desarrollar la presente Orden en aquellos aspectos de su competencia.

En virtud de las competencias otorgadas en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

RESUELVO:

Primero.- Condiciones generales de acceso.

Podrán acceder a los Ciclos Formativos de Grado Medio, las personas mayores de 18 años. Para acceder al Ciclo Formativo de grado superior, es preciso tener 20 años cumplidos.

Segundo.- Requisitos académicos.

1. Para acceder directamente a cursar el Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Medio será preciso cumplir una de las condiciones siguientes:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- Haber superado el 1º y 2º de B.U.P. completo.

- Haber superado el Ciclo de Enseñanzas Experimentales (BG1-BG-2).

- Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar (F.P.I.).

- Haber superado la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

2. Para acceder directamente a cursar el Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior será preciso cumplir una de las condiciones siguientes:

- Estar en posesión del título de Bachillerato L.O.G.S.E.

- Haber superado el C.O.U. o el PREU.
- Haber superado el BS2 en la modalidad correspondiente al Ciclo.
- Estar en posesión del título de Técnico Especialista de F.P.II o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de una titulación universitaria u otra titulación equivalente.
- Haber superado la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior para la especialidad.

3. Quienes no cumplan al menos uno de los requisitos anteriores deberán realizar una prueba de acceso tal como se especifica en el punto tercero.

Tercero.- Prueba de acceso.

1. Podrán concurrir a las pruebas los aspirantes que, no poseyendo las condiciones para el acceso directo, reúnan, al menos uno de los siguientes requisitos:

a) Para los Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Tener 18 años de edad cumplidos en el año 2001.
- Acreditar, al menos, un año de experiencia laboral.

b) Para los Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Tener 20 años de edad cumplidos en el año 2001.
- Tener 18 años de edad cumplidos en el año 2001 y estar en posesión del título de Técnico en una especialidad perteneciente a la misma familia del Ciclo Formativo de Grado Superior que pretende cursar. Asimismo, podrán concurrir los titulados a una familia afín, en el caso de que sea reglamentariamente establecida tal afinidad por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte antes de finalizar el plazo de inscripción.

2. La documentación necesaria para acreditar los requisitos del apartado anterior serán:

a) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente mediante el cual se justificará la edad, que será co-tejado con el original por el funcionario correspondiente en el momento de presentar la solicitud.

b) Certificado de cotizaciones emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante el cual se justificará la experiencia laboral.

c) Certificación de la empresa, en la que haga constar específicamente la duración del contrato, la actividad laboral desarrollada por el interesado o interesada y el número de horas dedicadas a la misma.

d) Fotocopia compulsada de la página 15 del Libro de Calificaciones de Formación Profesional del Ciclo Formativo correspondiente.

3. En cada centro donde se desarrolle esta oferta se constituirá una Comisión Evaluadora, que tendrá la responsabilidad de valorar y calificar las pruebas a las que se refiere la presente Resolución, serán designadas por la Dirección General de Promoción Educativa y estará integrada por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Secretario.
- c) Dos Vocales.

La Comisión Evaluadora se reunirá al menos 24 horas antes de la celebración de la prueba para su constitución, levantando acta de la reunión, así como de todas aquellas sesiones que se celebren hasta la finalización del proceso.

4. El contenido de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio permitirá valorar si el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. Por ello, en la evaluación de dicha prueba se tendrá en cuenta la madurez para alcanzar las capacidades propias de estas enseñanzas. Tanto los contenidos como los criterios de evaluación de las cuestiones planteadas en la prueba, tendrán como referencia el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

La prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior tiene por objeto valorar si el aspirante posee la madurez necesaria en relación con los objetivos del Bachillerato y las capacidades referentes al campo profesional de que se trate.

La prueba constará de dos partes. Una parte general para todos los aspirantes con los objetivos del bachillerato, y una parte específica de conocimientos básicos en relación con el ciclo formativo que se desee cursar.

En cualquier caso, las pruebas de acceso estarán planteadas de tal modo que permitan poder valorar la madurez y el nivel cultural de los aspirantes que le permitan cursar con aprovechamiento las enseñanzas que cursará.

5. La solicitud de exención será promovida por el interesado o interesada ante el Director del centro docente en el momento de formalizar la inscripción de la prueba.

Los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años presentarán la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla supera-

do expedido por la Facultad o Escuela correspondiente. Se les reconocerá:

- Para la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio: la exención total.

- Para la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior:

a) La exención de la parte general.

b) La exención total a los aspirantes que hayan superado el acceso a la universidad para mayores de 25 años a la carrera o carreras universitarias a las cuales se pueda acceder directamente, una vez superado el Ciclo Formativo de Grado Superior que se pretende cursar, según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

Los aspirantes que acrediten una experiencia laboral, de al menos un año, que se corresponda con los estudios profesionales que desee cursar, podrán solicitar:

- La exención de la parte específica de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

Presentarán la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de la empresa, en la que haga constar específicamente la duración del contrato, la actividad laboral desarrollada por el interesado o interesada y el número de horas dedicadas a la misma.

b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa y el período de contratación.

En el supuesto de trabajadores por cuenta propia o autónomos, deberá aportar declaración jurada especificando la actividad que desarrolla y funciones que realiza, alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas y certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de las cotizaciones efectuadas.

Cuarto.- Oferta de plazas.

El número de plazas por cada uno de los centros y Ciclos Formativos en la modalidad a distancia será de cincuenta, con excepción del Ciclo Formativo de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en el que el número de plazas será de cuarenta. En cada centro se constituirán, como máximo, dos grupos de alumnos y alumnas. Si el número de inscritos no superara los treinta, se constituirá un solo grupo.

En los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, la matrícula sólo se formalizará si se cuen-

ta con, al menos, 30 alumnos preinscritos y confirmados, salvo casos excepcionales que autorice la Dirección General de Promoción Educativa.

Quinto.- Baremo para la admisión del alumnado.

Para la admisión del alumnado que cumpla los requisitos exigidos en el punto segundo de la presente Resolución, se ordenarán las solicitudes según el siguiente baremo:

1. Estar trabajando en la misma actividad del Ciclo que se va a estudiar, considerando la antigüedad: 10 puntos.

2. Estar en paro y acreditar haber trabajado al menos un mes en la misma actividad del Ciclo que se va a estudiar, considerando la antigüedad: 9 puntos.

3. Estar trabajando en una actividad distinta relacionada con el Ciclo, considerando la antigüedad: 8 puntos.

4. Estar en paro y acreditar haber trabajado al menos seis meses en una actividad distinta directamente relacionada con el Ciclo, considerando la antigüedad: 7 puntos.

5. Estar trabajando en una actividad distinta y no relacionada con el Ciclo, considerando la antigüedad: 6 puntos.

En caso de empate de los aspirantes, se ordenarán según los criterios siguientes:

1º) Tiempo que se ha trabajado.

2º) Mayor edad de la persona solicitante.

La cantidad mínima de puntos para optar a una plaza será de 6 puntos.

Sexto.- Calendario del proceso de admisión.

El proceso de admisión del alumnado se realizará conforme al siguiente calendario:

- Entre los días 10 y 21 de septiembre de 2001, ambos inclusive, se llevará a cabo la preinscripción del alumnado.

- El 24 de septiembre se hará pública en el Centro la lista provisional de admitidos y no admitidos.

- El 25 y 26 de septiembre podrán presentarse reclamaciones a las listas provisionales.

- El día 27 de septiembre se publicará la lista definitiva del alumnado admitido, así como los que tienen que realizar la prueba de acceso.

- El 28 de septiembre se facilitará al alumnado información sobre el desarrollo de la prueba, indican-

do la fecha y horario, que será a partir de las 19,00 horas.

- El 1 de octubre los profesores del Ciclo realizarán las pruebas de acceso. Los participantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente a efectos de identificación ante la Comisión Evaluadora y de la copia de la solicitud para concurrir a la prueba.

- El 4 de octubre se publicarán los resultados de las pruebas de acceso y las listas provisionales de aspirantes admitidos.

- Se admitirán las reclamaciones que se presenten los días 5 de octubre y 8 de octubre, que deberán ser resueltas y respondidas globalmente en las mismas fechas.

- El día 9 de octubre se publicarán las listas definitivas reestructuradas de las dos modalidades de admisión.

Se admitirá en el Ciclo Formativo a aquellos alumnos y alumnas que, una vez aplicado el baremo, ocupen los primeros lugares hasta el número de plazas asignado al Ciclo. El resto de las personas seleccionadas quedarán en reserva, por si se diera el caso de que alguno de los admitidos no formalizase la matrícula en los plazos previstos.

Séptimo.- Formalización de la matrícula.

El alumnado admitido formalizará la matrícula entre los días 10 y 11 de octubre. Para ello, abonará en la cuenta corriente del centro el importe correspondiente a material impreso, que podrá ser retirado en el Centro, previa presentación del resguardo del banco. Las personas que realicen la preinscripción en uno de los Ciclos Formativos a Distancia deberán abonar doscientas pesetas. Aquellos alumnos y alumnas que se matriculen deberán abonar quinientas pesetas para su formalización.

Cada centro gestionará la distribución y el cobro del material de sus alumnos y, en el caso de que se trate de libros que se distribuyen a través de los I.B.A.D., posteriormente deberá liquidar con el centro distribuidor de su provincia el importe del mismo.

Octavo.- Comienzo del curso.

Las clases darán comienzo a partir del día 15 de octubre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2001.-
El Director General de Promoción Educativa, José Zenón Ruano Villalba.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1349 *ORDEN de 13 de septiembre de 2001, por la que se hacen públicas las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas al establecimiento, mantenimiento y compensatorias para la forestación de tierras agrícolas, y se convocan las ayudas al establecimiento correspondientes al año 2001.*

Considerando que alguno de los más graves problemas ambientales del Archipiélago Canario lo constituyen la erosión y la pérdida de biodiversidad, consecuencia, en buena medida, de la disminución de las masas forestales.

Considerando que para esta Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente resulta de interés público el contribuir a la protección y restauración del paisaje, a la conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales, y para ello, uno de los instrumentos idóneos lo constituye la política de ayudas a la forestación de tierras agrarias, de tal suerte que permita recuperar tierras para la creación de ecosistemas forestales de especies autóctonas con adecuación a sus características y al medio natural de las islas, como modo de ampliar la extensión de formaciones vegetales de alto valor natural y mejorar la calidad paisajística de las islas.

Resultando que el Plan Forestal de Canarias aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 25 de mayo de 1999, presenta como objetivo fundamental mejorar el estado de la cubierta vegetal del Archipiélago, con los distintos criterios que en cada caso se establezcan según la función de la masa forestal concreta, y en la medida de lo posible compatibilizar una triple función en ellas: la ecológica, la económica y la social.

La convocatoria y las bases que se formulan en esta Orden, tienen su fundamento legal en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, el cual establece el marco de ayudas al desarrollo rural a cargo del FEOGA, y en el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas (B.O.E. nº 12, de 13.1.01).

Resultando que el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

En su virtud, por la presente,

D I S P O N G O:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y el procedimiento que ha de regir, con carácter indefinido, la concesión de ayudas destinadas al establecimiento, mantenimiento y compensatorias para la forestación de tierras agrícolas conforme al anexo I a la presente Orden. Estas ayudas serán gestionadas por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, en el marco de lo establecido en las presentes bases reguladoras.

Segundo.- Convocar las ayudas al establecimiento correspondientes al ejercicio 2001, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º) Plazo de presentación de solicitudes: veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden.

2º) Asignación presupuestaria de la convocatoria: 177.200.000 pesetas (1.064.993,4 euros) con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a completar con las aportaciones procedentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del FEOGA-Garantía, a razón de 12,5% el citado Ministerio y el 75% restante de la Unión Europea.

3º) Aplicaciones presupuestarias: partidas presupuestarias 12.04.442E.770.21, PI/LA 99.7129.01 "Programa de forestación de tierras agrarias (FEOGA-GARANTÍA)" por un importe de 141.620.000 pesetas (851,153,34 euros), 12.04.442A.770.21R, PI/LA 99.7129.01 "Programa de forestación de tierras agrarias (FEOGA-GARANTÍA)" por un importe de 35.580.000 pesetas (213.840,1 euros).

4º) Plazo de resolución de los expedientes: 31 de octubre de 2001.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y se faculta al Viceconsejero de Medio Ambiente para dictar las Resoluciones que sean necesarias para su ejecución y aplicación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2001.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

A N E X O I

BASES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y COMPENSATORIAS PARA LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS.

Primera.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Las solicitudes que se presenten presumen la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Además, para ser beneficiario de la ayuda del FEOGA-Garantía el solicitante no deberá haber devuelto o reintegrado una ayuda proveniente de este Fondo por cualquiera de las medidas estructurales de acompañamiento de la Política Agraria Común previstas en el Reglamento (CE) 1257/1999, de 17 de mayo.

Segunda.- Tierras agrícolas susceptibles de forestación.

Las tierras susceptibles de forestación son las que se definen en el artículo 2.2 del Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, y que a continuación se citan:

- 1) Tierras ocupadas por cultivos herbáceos.
- 2) Tierras ocupadas por cultivos leñosos.
- 3) Huertos familiares.
- 4) Barbechos.
- 5) Prados naturales.
- 6) Pastizales.
- 7) Eriales a pastos.

Las superficies que hayan sido objeto de forestación se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado Real Decreto.

Tercera.- Financiación.

La financiación de las ayudas previstas se efectuará con cargo a los créditos que anualmente se asignen a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, completándose con la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del FEOGA-Garantía en los porcentajes estipulados en el artículo 8 del Real Decreto 6/2001, de 12 de enero.

Cuarta.- Convocatorias.

1. Las correspondientes convocatorias públicas se realizarán por Orden de esta Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, a iniciativa de la Viceconsejería de Medio Ambiente, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias antes del 31 de mayo de cada año o de la fecha que se fije por acuerdo del Gobierno de Canarias para cada ejercicio presupuestario.

2. Dicha convocatoria determinará:

a) El plazo de presentación de solicitudes.

b) El importe presupuestario con el que se dota al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria.

En dicha Orden deberá hacerse mención expresa a las presentes bases generales y al Boletín Oficial de Canarias en que haya sido publicada la misma.

Quinta.- Modalidades de ayudas.

1. Se establecen las siguientes modalidades, atendiendo al fin, régimen jurídico aplicable y destinatario de la ayuda:

a) Ayuda al establecimiento: destinadas a cubrir los costes de establecimiento de las nuevas plantaciones forestales, siempre que la plantación se adapte a las condiciones locales y sea compatible con el medio ambiente, cumpliendo la legislación vigente. Esta ayuda al establecimiento podrá incluir:

- costes de plantación: incluirá los gastos necesarios para la preparación previa del terreno, adquisición de planta o semilla, protección de la planta, mediante protectores, tutores y otros materiales necesarios, así como los de plantación propiamente dicha y labores inmediatamente posteriores a la misma.

- costes de obras complementarias a la plantación: podrán incluirse, cuando sean imprescindibles para garantizar el buen fin de la plantación y siempre que se realicen dentro de la parcela o superficie objeto de forestación, los gastos de cerramientos de carácter temporal para protección contra el ganado y determinadas especies cinegéticas.

b) Ayudas por costes de mantenimiento: podrán incluirse los costes derivados del conjunto de cuidados culturales posteriores a la plantación que sean necesarios para el normal desarrollo de las plantas. Estos cuidados culturales consistirán, básicamente, en la reposición de las marras producidas por causas naturales, a partir de un mínimo porcentaje admisible con arreglo al marco de plantación, especie y estación, así como labores de poda, abonado y eliminación de vegetación competidora.

Se concederá una prima anual por hectárea de tierra agrícola que haya sido forestada, teniendo derecho a la misma aquellos que hayan sido beneficiarios el año anterior de la ayuda al establecimiento. Esta ayuda se concederá anualmente y durante los cinco años siguientes a que se les haya certificado las actuaciones de plantación objeto de la ayuda al establecimiento. Asimismo, dichas ayudas se concederán en condiciones de igualdad entre todos los beneficiarios que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

No se concederá esta ayuda cuando el beneficiario de la forestación sea una entidad de derecho público, o cuando la forestación se haya realizado con especies de crecimiento rápido que se cultiven a corto plazo (especies cuyo período de rotación o turno, intervalo que separa dos cortas sucesivas en un mismo lugar, sea inferior a quince años).

c) Ayuda compensatoria: se concederá para compensar a los beneficiarios la pérdida de ingresos derivada de la forestación de tierras durante un período máximo de veinte años, contados a partir de aquel en que se haya certificado definitivamente las actuaciones de plantación. Esta ayuda se concederá en condiciones de igualdad entre todos los beneficiarios que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

No se concederá esta ayuda cuando el beneficiario de la forestación sea una entidad de derecho público, o cuando la forestación se haya realizado con especies de crecimiento rápido que se cultiven a corto plazo.

Sexta.- Regulación de las ayudas al establecimiento.

- Documentos a aportar por los solicitantes.

Las personas interesadas deberán aportar, por duplicado, en cada caso la siguiente documentación:

1. Solicitud, conforme al modelo oficial que aparece en el anexo II de esta Orden, suscrita por el beneficiario o su representante legal.

2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, en los siguientes términos:

2.1. Si es persona física, fotocopia compulsada de su D.N.I.-N.I.F.

2.2. Si es persona jurídica privada, fotocopia de los estatutos constitutivos de la misma donde conste su inscripción en el registro público que corresponda. Por su parte, la representación de quien actúa en su nombre se acreditará aportando:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.-N.I.F. del representante legal.

b) Certificación firmada por el Secretario de la entidad de la representación legal con la que se actúa.

2.3. Cuando el solicitante no sea el propietario del terreno objeto de ayuda, la petición de ésta se hará por el cesionario o titular del acuerdo. En este caso, además de la acreditación de la propiedad, deberá presentarse documento acreditativo de la conformidad del propietario, acompañándose fotocopia compulsada del D.N.I.-N.I.F. del propietario o de su representante legal.

2.4. En los casos de entidad local u otra entidad pública: certificación del Secretario que lo sea de la misma, acreditando el carácter público de la entidad, la personalidad del solicitante y el cargo que ocupa.

3. Para el caso de entidades jurídicas, de derecho público o privado: fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante.

4. Como documentación específica, se acompañará por duplicado:

4.1. Justificación de la titularidad de la finca mediante la aportación de escritura liquidada (o contrato de arrendamiento liquidado, en su caso) y certificado catastral, en el cual conste el carácter rústico no forestal, situación y el tipo de cultivo de la finca o fincas que componen la propiedad que va a ser objeto de forestación.

4.2. Memoria técnica de las actuaciones que se pretendan efectuar y para las cuales solicita la ayuda. En el caso de repoblaciones superiores a 10 hectáreas, en lugar de la citada Memoria, se deberá presentar Proyecto de Forestación redactado por técnico competente. En cualquier caso, se acompañará de planos de situación de la finca a escala 1:25.000 y de un plano de las actuaciones que se prevean acometer a escala 1:5.000. Tanto la Memoria como los proyectos

de forestación deberán incluir presupuesto detallado de las actuaciones a realizar. En esta Memoria, además, se harán constar igualmente las circunstancias descritas en la base 11ª de esta Orden, con el fin de acreditar aquellos criterios y valorar la solicitud.

4.3. Copia del Alta de Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente registrada en la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

4.4. Declaración jurada suscrita por el beneficiario o su representante legal donde se acredite la situación, estado o hecho de precariedad en que se encuentre o soporte el solicitante y que justifique la concesión de la ayuda.

La necesidad de aportar el Estudio de Impacto Ecológico se atenderá a lo estipulado en el Decreto 302/1995, de 17 de octubre, por el que se acuerda excluir del procedimiento de evaluación de impacto ecológico los proyectos comprendidos en el Plan de Forestación de Tierras Agrarias (B.O.C. nº 141, de 3.11.95), debiendo cumplirse en todo caso con los condicionantes establecidos en el mismo.

- Importes de las ayudas al establecimiento.

Las ayudas al establecimiento se concederán en base a los importes máximos y especificaciones técnicas estipuladas en el anexo III de esta Orden.

Séptima.- Regulación de las ayudas al mantenimiento.

- Destinatarios.

Las ayudas de mantenimiento podrán ser solicitadas por las personas físicas y jurídicas de derecho privado, que hayan sido beneficiarias y hayan obtenido de manera efectiva las cantidades aprobadas en concepto de ayuda al establecimiento en ejercicios anteriores.

- Documentos a aportar por los solicitantes.

Las personas interesadas deberán aportar, por duplicado, en cada caso la siguiente documentación:

1. Solicitud, conforme al modelo oficial que aparece en el anexo IV de esta Orden, suscrita por el beneficiario de la ayuda al establecimiento que ostente la titularidad de la tierra agrícola o por su representante legal.

2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, en los siguientes términos:

2.1. Si es persona física, fotocopia compulsada de su D.N.I.-N.I.F.

2.2. Si es persona jurídica privada, fotocopia de los estatutos constitutivos de la misma donde conste su inscripción en el registro público que corresponda. Por su parte, la representación de quien actúa en su nombre se acreditará con la aportación de:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.-N.I.F. del representante legal.

b) Certificación firmada por el Secretario de la entidad de la representación legal con la que se actúa.

3. Memoria descriptiva de la situación en que se encuentra la plantación realizada y justificación de las labores de mantenimiento a efectuar.

4. Declaración jurada suscrita por el beneficiario o su representante legal donde se acredite la situación, estado o hecho de precariedad en que se encuentre o soporte el solicitante y que justifique la concesión de la ayuda.

- Importes de las ayudas de mantenimiento.

Las ayudas de mantenimiento anuales tendrán los valores máximos que figuran en el anexo V de esta Orden.

Octava.- Regulación de la ayuda compensatoria.

- Destinatarios.

Las ayudas compensatorias podrán ser solicitadas por las personas físicas y jurídicas de derecho privado que hayan sido beneficiarias y hayan obtenido de manera efectiva las cantidades aprobadas en concepto de ayuda al establecimiento en ejercicios anteriores, y demuestren pérdida de ingresos económicos como consecuencia de la forestación de tierras agrícolas.

- Documentos a aportar por los solicitantes.

Para solicitar la ayuda compensatoria por primera vez será necesario que el beneficiario presente, por duplicado, y para cada caso la documentación que se cita en los apartados siguientes. En los años restantes no será necesario la presentación de solicitudes, salvo en el caso de variación de los datos del titular o de los terrenos objeto de ayuda que conlleve una modificación en su importe respecto al concedido en años anteriores, o en la tramitación de los pagos que correspondan.

1. Solicitud, conforme al modelo oficial que aparece en el anexo VI de esta Orden, suscrita por quien ostente la titularidad de las tierras agrícolas o de la representación legal del beneficiario de la ayuda.

2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, en los siguientes términos:

2.1. Si es persona física, fotocopia compulsada de su D.N.I.-N.I.F.

2.2. Si es persona jurídica privada, fotocopia de los estatutos constitutivos de la misma donde conste su inscripción en el registro público que corresponda. Por su parte, la representación de quien actúa en su nombre se acreditará con la aportación de:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.-N.I.F. del representante legal.

b) Certificación firmada por el Secretario de la entidad de la representación legal con la que se actúa.

3. Acreditación de la percepción de ingresos derivados de la actividad agraria.

3.1. En caso de ser agricultor a título principal, acreditación mediante:

a) Certificado de la Seguridad Social que acredite estar afiliado al Régimen Especial Agrario o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por su actividad agraria o, en su defecto, fotocopia de los dos últimos recibos de pago a la Seguridad Social del solicitante que acrediten estar afiliado a alguno de los citados regímenes.

b) Fotocopia de la declaración del I.R.P.F. del año anterior a la solicitud, acreditando ingresos procedentes de la actividad agraria superiores al 25% o, cuando esto no se cumpla además de la declaración anterior, fotocopias de las declaraciones del I.R.P.F. de dos años anteriores de entre los últimos cuatro, en las que se cumpla dicho requisito como media de las tres declaraciones.

3.2. En caso de no ser agricultor a título principal, acreditación de la percepción de renta agraria mediante la presentación de los documentos fiscales (I.R.P.F. o Impuesto de Sociedades) que certifiquen ingresos procedentes de la actividad agraria superiores al 25% en el último año o, cuando esto no se cumpla además de la declaración anterior, fotocopias de las declaraciones del I.R.P.F. o Impuesto de Sociedades de dos años anteriores de entre los últimos cuatro, en las que se cumpla dicho requisito como media de las tres declaraciones.

4. Documentos acreditativos de que el beneficiario continúa ostentando la titularidad sobre las tierras agrícolas objeto de forestación, extremo que se acre-

ditará mediante la presentación del certificado catastral. En caso de que éstas se hayan transmitido, en todo o en parte, durante el período de compromiso, se adecuarán las ayudas a la situación del nuevo beneficiario, debiendo, en todo caso, el nuevo titular cumplir las condiciones exigibles para la percepción de las ayudas otorgadas.

5. Declaración jurada suscrita por el beneficiario o su representante legal donde se acredite la situación, estado o hecho de precariedad en que se encuentre o soporte el solicitante y que justifique la concesión de la ayuda.

- Importes de las ayudas compensatorias.

Las ayudas compensatorias tendrán los valores máximos que figuran en el anexo VII de esta Orden.

Novena.- Procedimiento, lugar y plazos de presentación de las solicitudes.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Orden será el establecido en el artículo 11 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Las solicitudes, junto con la documentación en cada caso requerida, se presentarán en las sedes de la Viceconsejería de Medio Ambiente, en Santa Cruz de Tenerife (Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 6ª planta), o en Las Palmas de Gran Canaria (calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta), en los Cabildos Insulares, en las Oficinas Centrales de Registro de Documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la correspondiente convocatoria pública, salvo que excepcionalmente fuera necesario fijar otro distinto. En ningún caso, el plazo podrá ser inferior a 15 días.

Décima.- Tramitación.

Recibidas las solicitudes correspondientes a las ayudas de establecimiento, mantenimiento o compensatorias se comprobará por la Viceconsejería de Medio Ambiente que contienen la documentación requerida en la presente Orden, según corresponda en cada

caso. De no presentarse completas o detectarse errores, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos en el plazo de 10 días, con apercibimiento en caso contrario de declararle decaído en su derecho o desestimado en su solicitud, de conformidad con los artículos 71 y 76 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante a lo previsto en el apartado anterior, la Viceconsejería de Medio Ambiente estudiará las solicitudes de ayuda al establecimiento presentadas de acuerdo con el baremo aplicable a que se refiere el artículo siguiente, y teniendo en cuenta las cuantías máximas previstas en los anexos de esta Orden, elaborará un informe-propuesta motivado sobre la concesión o denegación de las mismas.

Undécima.- Valoración de las solicitudes y baremo aplicable para las ayudas al establecimiento.

1. La valoración de las solicitudes de ayudas al establecimiento se realizará por la Viceconsejería de Medio Ambiente en orden decreciente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Interés ambiental del Proyecto, definido éste de conformidad con las directrices del Programa de Repoblación Forestal inserto en el Plan Forestal de Canarias (aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de mayo de 1999, B.O.C. nº 117, de 31.8.99): 2 puntos.

2) El que la plantación se ejecute en alguno de los Espacios Naturales Protegidos catalogados por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias: 2 puntos.

3) El que las plantaciones se realicen directamente por el beneficiario: 1 punto.

4) Superficie a forestar: menos de 10 ha, 1 punto; más de 10 ha, 3 puntos.

2. Con el anterior baremo se formará una relación por orden de puntuación obtenida, calculándose la cuantía total de acuerdo con la Memoria presentada y los importes máximos incluidos en el anexo III, y que nunca podrá ser superior a la solicitada. Se podrán aprobar superficies inferiores a las solicitadas por razones de disponibilidad presupuestaria. En este caso, se requerirá una reprogramación de la actividad objeto de ayuda por parte del solicitante. A su vez, la superficie que resulte sin forestar por carecer de ayuda podrá ser incluida en la convocatoria del ejercicio siguiente.

Duodécima.- Resolución de los expedientes.

1. Las solicitudes, una vez estudiadas por la Viceconsejería de Medio Ambiente, serán resueltas

en condiciones de igualdad entre los peticionarios, previa fiscalización, mediante Orden de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de la presentación de aquéllas, o el que se fije por acuerdo del Gobierno de Canarias para cada ejercicio presupuestario.

La resolución de concesión con todos los beneficiarios, así como los excluidos, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos predefinidos en el artículo 10.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Si venciera el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso de otorgamiento de la ayuda, según proceda, habrá de entenderse desestimada la correspondiente solicitud.

2. Al objeto de garantizar la objetividad de la resolución, la Viceconsejería de Medio Ambiente se reserva la potestad de verificar la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de las omisiones observadas, pudiendo directamente constatar la veracidad de los datos aportados por los solicitantes, así como recabar de los interesados cuantos documentos y acreditaciones se estimen necesarias, antes o después de la adopción de la resolución.

Decimotercera.- Condiciones y plazos que rigen las ayudas al establecimiento y su mantenimiento.

1. Las actuaciones al establecimiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

a) Cumplir los condicionantes técnicos establecidos en la Memoria o Proyecto Técnico presentado y los exigidos en el anexo III de la presente Orden, o en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Emplear semillas y plantas de calidad genética garantizada.

2. Las actuaciones al establecimiento se deberán realizar con anterioridad al 20 de noviembre del año de la convocatoria, sin perjuicio de solicitar con anterioridad a dicha fecha una prórroga por un período distinto si las circunstancias así lo demandasen. El plazo para realizar la actividad comenzará una vez notificada al beneficiario la resolución de concesión, en los términos dispuestos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Las labores de mantenimiento deberán ejecutarse a partir de la fecha de notificación al beneficiario de la resolución de concesión, y con anterioridad, en cualquier caso, a la fecha del 20 de noviembre del año de otorgamiento de la misma.

4. Las superficies repobladas en el ámbito de esta Orden no podrán dedicarse a ningún otro uso agrícola mientras continúen catastradas como forestales, ni podrán ser dedicadas a ningún uso ganadero en los años en que esta práctica pueda dañar las nuevas plantaciones.

5. Las actuaciones de forestación deberán cumplir con los condicionantes fijados en el Decreto 302/1995, de 17 de octubre, por el que se acuerda excluir del procedimiento de evaluación de impacto ecológico los proyectos comprendidos en el Plan de Forestación de tierras agrarias.

Decimocuarta.- Modificación de las resoluciones de concesión.

1. Las personas o entidades beneficiarias quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las plantaciones a fin de que, si se estima de la suficiente importancia, pueda procederse a la modificación de las condiciones técnicas contenidas inicialmente en el Proyecto Técnico o Memoria presentada.

2. En todo caso, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, dentro del plazo previsto para realizar la actividad.

4. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, dando lugar a la revisión de la resolución de concesión, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda solicitada, ni afecte a los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Decimoquinta.- Forma y requisitos para el abono de las ayudas al establecimiento y mantenimiento.

1. Con carácter general, las ayudas al establecimiento y mantenimiento se abonarán a los beneficiarios previa aportación de las certificaciones totales o parciales suscritas por el beneficiario (de acuerdo con el modelo que figura como anexo VIII), el ejecutor material de los trabajos, en su caso, y el Técnico Facultativo de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de conformidad con los criterios y porcentajes de cofinanciación estipulados en el artículo 3 de la presente Orden de bases.

2. En caso de abandono, incendio o destrucción de la plantación u otra causa, imputable al beneficiario, se suspenderán todas las ayudas pendientes, hasta que sea restaurada la superficie abandonada o destruida, total o parcialmente, sin perjuicio de los compromisos adquiridos y de las responsabilidades que se deriven.

3. El abono de la ayuda de mantenimiento quedará condicionado a la total ejecución de las actuaciones de forestación previstas en el ejercicio anterior.

Decimosexta.- Abono de las ayudas compensatorias.

Las ayudas compensatorias se harán efectivas a los beneficiarios previa certificación por parte del Técnico Facultativo de la Viceconsejería de Medio Ambiente de que la superficie forestada se encuentra en buen estado vegetativo y con la densidad requerida para cada caso, efectuándose el abono directamente al beneficiario, en firme y en su totalidad, una vez dictada la resolución estimatoria de la solicitud formulada y aceptada en el plazo previsto.

Decimoséptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos además a las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, el Organismo Pagador, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos o, en su caso, por la entidad colaboradora.

d) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la situación, estado o hecho a que se destinan las ayudas concedidas, incluyendo las ayudas o cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, que hayan recibido, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de ayuda.

Decimoctava.- Reintegro.

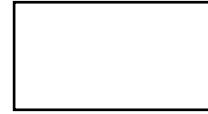
Resultará de aplicación lo establecido con carácter general en el Capítulo IV del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000.

Decimonovena.- Normativa supletoria.

En lo no regulado expresamente en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el régimen general de ayudas previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, así como en el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrarias (B.O.E. nº 12, de 13 de enero).

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA AL ESTABLECIMIENTO



DATOS DEL SOLICITANTE:

Pers. física: nombre y apellidos:		DNI/NIF:
Pers. Jurídica:		CIF:
Representante legal:		DNI/NIF:
Dirección:		Teléfono de contacto: Fax de contacto:
Municipio:	Código Postal:	Isla:

TIPO DE SOLICITANTE:

- Titular de explotación agraria (propietario o arrendatario que aporta demostración de percepción de renta agraria).
 Propietario no titular de explotación agraria (no aporta demostración de percepción de renta agraria).
 Entidad Pública.

SOLICITA:

- **Ayuda para gastos de plantación.**

Superficie de tierra a forestar _____ Has.

Cantidad solicitada _____ pesetas.

- **Ayuda para obras complementarias:** cerramientos

Longitud cerramiento: _____ metros.

Cantidad solicitada _____ pesetas.

Forma de realizar los trabajos: Directamente Por contrata

Asimismo declara que:

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma.
 b) No ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier Administración o Ente público.
 c) No ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
 d) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/97.
 e) No se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma

En _____, a _____ de _____ 200__

Fdo: El titular de las tierras agrícolas

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO III

III.1) ESPECIES, DENSIDADES, UTILIZACIÓN, IMPORTES MÁXIMOS DE AYUDA: PLANTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

1) Cuadro de importes máximos de las ayudas aplicables a los costes de plantación.

FORMACIONES		*Plantas/ha (máximo)	AYUDA (Ptas/Ha)
PINAR	MONOESPECÍFICO	1.000	400.000 (2.404 Euros/ha)
	PLURIESPECÍFICO		450.000 (2.704,7 Euros/ha))
FAYAL-BREZAL	PURO	1.000	400.000 (2.404 Euros/ha)
	MEZCLA		475.000 (2.855 Euros/ha)
LAURISILVA		1.000	475.000 (2.855 Euros/ha)
TERMÓFILO	MONOESPECÍFICO	1.000	400.000 (2.404 Euros/ha)
	PLURIESPECÍFICO		475.000 (2.855 Euros/ha)
CARDONAL-TABAIBAL	MEZCLA	400	200.000 (1.202 Euros/ha)
AGROFORESTALES	PURO	800	325.000 (1.953,4 Euros/ha)
		500	225.000 (1.352,4 Euros/ha)
	MEZCLA	800	375.000 (2.253,89 Euros/ha)
		500	275.000 (1.652,9 Euros/ha)
OTRAS ARBUSTIVAS	MEZCLA	600	259.000 (1.556,7 Euros/ha)

* El número plantas/ha vendrá determinado por las condiciones de la estación. En el caso de disminuir la densidad, la Ayuda total se reducirá proporcionalmente.

2) Cuadro de importes máximos de ayuda a las obras complementarias a la plantación.

2.1) Costes máximos de las actuaciones.

ACTUACIÓN	UTILIZACIÓN	AYUDA (Ptas/km)
Cerramientos (Km)	Protección contra el ganado u otras especies cinegéticas	1.027.000 (6.172 Euros/ha)

2.2) Repercusión máxima/ha forestada.

ACTUACIÓN	AYUDA (Ptas/Ha)
Cerramientos (Km)	114.613 (688 Euros/ha)

III.2) CUADRO ANEXO I: CONDICIONES TÉCNICAS PARA LAS FORMACIONES OBJETO DE AYUDA

PINAR		
FORMACIÓN	ESPECIES PRINCIPALES	ESPECIES ACOMPAÑANTES
PINAR MONOESPECÍFICO		
PINAR	<i>Pinus canariensis</i> (pino canario)	No
PINAR PLURIESPECÍFICO		
PINAR-LEGUMINOSAS		Especies típicas acompañantes de pinar, según estación e isla, incluidas en el plan Forestal de Canarias
PINAR-CEDRO	<i>Pinus canariensis</i> (pino canario)	<i>Juniperus cedrus</i> (cedro)
PINAR-SABINA		<i>Juniperus turbinata ssp. canariensis</i> (sabina)
PINAR-FAYAL-BREZAL		<i>Myrica faya</i> (faya, haya), <i>Erica arborea</i> (brezo), <i>Ilex canariensis</i> (acebiño)
Mínimo 30% de leguminosas arbustivas		
Mínimo 25% de cedro		
Mínimo 40% sabina		
Mínimo 50% fayal-brezal		
FAYAL-BREZAL		
FORMACIÓN	ESPECIES PRINCIPALES	ESPECIES ACOMPAÑANTES
FAYAL-BREZAL PURO		
FAYAL-BREZAL	<i>Myrica faya</i> (faya, haya) <i>Erica arborea</i> (brezo)	<i>Ilex canariensis</i> (acebiño), <i>Laurus azorica</i> (laurel), <i>Persea indica</i> (vitiángo), <i>Arbutus canariensis</i> (madroño), <i>Viburnum tinus</i> (foliao)
Mínimo 60% de las especies principales. Mínimo una especie acompañante.		
FAYAL-BREZAL MEZCLA		
FAYAL-BREZAL-TERMÓFILO HÚMEDO	<i>Myrica faya</i> (faya, haya) <i>Erica arborea</i> (brezo)	<i>Apollonia barbujana</i> (barbusano), <i>Visnea mocanera</i> (mocán), <i>Maytenus canariensis</i> (peralillo), <i>Sideroxylon marmolano</i> (marmolán), <i>Olea europaea ssp. cerasiiformis</i> (acebuche)
El acebuche localizado en exposiciones de solana frente a otras especies acompañantes. Mínimo 40% Termófilo húmedo. Mínimo dos especies acompañantes		
LAURISILVA		
FORMACIÓN	ESPECIES PRINCIPALES	ESPECIES ACOMPAÑANTES
LAURISILVA	<i>Myrica faya</i> (faya, haya) y/o <i>Erica arborea</i> (brezo)	Todas las acompañantes
Máximo 40% de las especies principales. Mínimo dos especies acompañantes		

FORMACIÓN			UTILIZACIÓN
TERMÓFILO			UTILIZACIÓN
ESPECIES PRINCIPALES			UTILIZACIÓN
ESPECIES ACOMPAÑANTES			UTILIZACIÓN
TERMÓFILO MONOESPECÍFICO			
ACEBUCHAR	<i>Olea europaea ssp. carasiformis</i> (acebuche)	No	En solitario
ALMACIGAR	<i>Pistacia atlantica</i> (almácigo)		
SABINAR	<i>Juniperus turbinata ssp. canariensis</i> (sabina)		
TERMÓFILO PLURIESPECÍFICO			
TERMÓFILO NORTE	<i>Olea europaea ssp. carasiformis</i> (acebuche)	<i>Phoenix canariensis</i> (palmera canaria), <i>Pistacia atlantica</i> (almácigo), <i>Pistacia lentiscus</i> (lentisco), <i>Dracaena draco</i> (drago) y matorral termófilo.	Máximo 10% de drago. Se pueden incluir especies del Termófilo húmedo cuando las condiciones de la estación sean adecuadas. Mínimo 40% especies acompañantes. Mínimo dos especies acompañantes.
TERMÓFILO SUR	<i>Juniperus turbinata ssp. canariensis</i> (sabina)	<i>Phoenix canariensis</i> (palmera canaria), <i>Pistacia atlantica</i> (almácigo), <i>Pinus canariensis</i> (pino canario), <i>Dracaena draco</i> (drago) y matorral termófilo.	Máximo 10% de drago. Se pueden incluir especies del Termófilo norte cuando las condiciones de la estación sean adecuadas. Mínimo 40% especies acompañantes. Mínimo dos especies acompañantes.
CARDONAL-TABAIBAL			
ESPECIES PRINCIPALES			UTILIZACIÓN
ESPECIES ACOMPAÑANTES			UTILIZACIÓN
CARDONAL	<i>Euphorbia canariensis</i> (cardón)	Matorral arbustivo característico del piso basal	
TABAIBAL	<i>Euphorbia balsamifera</i> (tabaiba)	Matorral arbustivo característico del piso basal	
CARDONAL-TABAIBAL	<i>Euphorbia canariensis</i> (cardón) <i>Euphorbia balsamifera</i> (tabaiba)	Matorral arbustivo característico del piso basal	Mínimo 30% de matorral arbustivo acompañante.
AGROFORESTALES			
ESPECIES PRINCIPALES			UTILIZACIÓN
ESPECIES ACOMPAÑANTES			DENSIDAD
CASTAÑAR	<i>Castanea sativa</i> (castaño)	En solitario o en mezcla con nogal y monteverde	800
NOGAL	<i>Juglans regia</i> (nogal)	En solitario o en mezcla con castaño y monteverde	800
MORAL	<i>Morus nigra</i> (moral)	En solitario o en mezcla con algarrobo/higuera y Termófilo	500
HIGUERA	<i>Ficus carica</i> (higuera)	En solitario o en mezcla con algarrobo/moral y Termófilo	500
ALGARROBO	<i>Ceratonia siliqua</i> (algarrobo)	En solitario o en mezcla con higuera/moral y Termófilo	500
ALMENDRO	<i>Amigdalus communis</i> (almendro)	En solitario o en mezcla pino canario	500
			Mínimo 50% especie principal Mínimo dos especies acompañantes
OTRAS ARBUSTIVAS			
ESPECIES PRINCIPALES-ESPECIES ACOMPAÑANTES			UTILIZACIÓN
ESPECIES PRINCIPALES-ESPECIES ACOMPAÑANTES			DENSIDAD
OTRAS ARBUSTIVAS	Especies arbustivas incluidas en el Plan Forestal de Canarias		600
			En mezcla según estación

III.3) CUADRO ANEXO II: ESPECIES ARBUSTIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN FORESTAL DE CANARIAS

LANZAROTE	FUERTEVENTURA	GRAN CANARIA	TENERIFE	LA PALMA	LA GOMERA	EL HIERRO
Tarajal (<i>Tamarix canariensis</i>) Guaydíl (<i>Convolvulus floridus</i>) Granadillo (<i>Hypericum canariensis</i>) Tajinaste blanco (<i>Echium decaisnei ssp. purpuricense</i>) Jorjao (<i>Nauplius sericeus</i>) Verode (<i>Kleinia nerifolia</i>) Tabaiba amarga (<i>Euphorbia regis-jubae</i>) Tabaiba dulce (<i>Euphorbia balsamifera</i>) <i>Nauplius intermedius</i> <i>Carlina salicifolia</i> var. <i>inermis</i>	Tarajal (<i>Tamarix canariensis</i>) Guaydíl (<i>Convolvulus floridus</i>) Granadillo (<i>Hypericum canariensis</i>) Tajinaste blanco (<i>Echium decaisnei ssp. purpuricense</i>) Jorjao (<i>Nauplius sericeus</i>) Verode (<i>Kleinia nerifolia</i>) Vinagrera (<i>Rumex lunaria</i>) Magarza (<i>Argyranthemum winteri</i>) Salvia (<i>Salvia canariensis</i>) Incienso canario (<i>Artemisia canariensis</i>) Tabaiba amarga (<i>Euphorbia regis-jubae</i>) Tabaiba dulce (<i>Euphorbia balsamifera</i>) Cardón (<i>Euphorbia canariensis</i>) Cardón peludo (<i>Euphorbia handiensis</i>) Tederá (<i>Psalea bituminosa</i>)	Tarajal (<i>Tamarix canariensis</i>) Peralillo (<i>Maytenus canariensis</i>) Guaydíl (<i>Convolvulus floridus</i>) Retama blanca (<i>Retama raetam</i>) Orobal (<i>Whitania aristata</i>) Jazmin (<i>Jasminum odoratissimum</i>) Granadillo (<i>Hypericum canariensis</i>) Espinero (<i>Rhamnus crenulata</i>) Tajinaste blanco (<i>Echium decaisnei ssp. decaisnei</i>) Estrelladera (<i>Gesnouinia arborea</i>) Follao (<i>Viburnum tinus ssp. rigidum</i>) Bencomía (<i>Bencomía caudata</i>) Codoso (<i>Adenocarpus foliolosus</i>) Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus</i>)	Tarajal (<i>Tamarix canariensis</i>) Peralillo (<i>Maytenus canariensis</i>) Guaydíl (<i>Convolvulus floridus</i>) Retama blanca (<i>Retama raetam</i>) Orobal (<i>Whitania aristata</i>) Jazmin (<i>Jasminum odoratissimum</i>) Granadillo (<i>Hypericum canariensis</i>) Tejo (<i>Erica scoparia ssp. platycodon</i>) Estrelladera (<i>Gesnouinia arborea</i>) Follao (<i>Viburnum tinus ssp. rigidum</i>) Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus</i>) Codoso de cumbre (<i>Adenocarpus viscosus</i>) Retama del Teide (<i>Spartocytisus supranubius</i>)	Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus</i> var. <i>proliferus</i>) Retamón (<i>Genista benehoavensis</i>) Retama del Teide (<i>Spartocytisus supranubius</i>) Gacia (<i>Teline stenopetala</i>) Tajinaste rosado (<i>Echium wildpretii ssp. trichosiphon</i>) Tajinaste (<i>Echium gentianoides</i>) Cabezón (<i>Chleirotophus teydis</i>) Alhelí del Teide (<i>Erysimum scoparium</i>) Pampillo (<i>Argyranthemum haouarytheum</i>) Crespa (<i>Plantago webbia</i>)	Peralillo (<i>Maytenus canariensis</i>) Guaydíl (<i>Convolvulus floridus</i>) Orobal (<i>Whitania aristata</i>) Jazmin (<i>Jasminum odoratissimum</i>) Granadillo (<i>Hypericum canariensis</i>) Espinero (<i>Rhamnus crenulata</i>) Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus</i>)	Tejo (<i>Erica scoparia ssp. platycodon</i>) Estrelladera (<i>Gesnouinia arborea</i>) Follao (<i>Viburnum tinus ssp. rigidum</i>) Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus</i>)

ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDA DE MANTENIMIENTO



AÑO DE SOLICITUD: 200__

DATOS DEL SOLICITANTE:

Pers. Física: nombre y apellidos:		DNI/NIF:
Pers. Jurídica:		CIF:
Representante legal:		DNI/NIF:
Dirección:		Teléfono de contacto: Fax de contacto:
Municipio:	Código Postal:	Isla:
Año de finalización de la forestación:	Años en que ha sido beneficiario de la Subvención de Mantenimiento: <input type="checkbox"/> 2002 <input type="checkbox"/> 2003 <input type="checkbox"/> 2004 <input type="checkbox"/> 2005 <input type="checkbox"/> 2006	

TIPO DE SOLICITANTE:

- Titular de explotación agraria (propietario o arrendatario que aporta demostración de percepción de renta agraria).
 Propietario no titular de explotación agraria (no aporta demostración de percepción de renta agraria).

SOLICITA:

Tipo mantenimiento: Reposición mallas Otros (poda, rozas, riego, abonado, aporcado, ...)
 Superficie solicitada para gastos de mantenimiento _____ Has.
 Cantidad solicitada _____ pesetas.

Forma de realizar los trabajos: Directamente Por contrata

Asimismo declara que:

- f) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma.
 g) No ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier Administración o Ente público.
 h) No ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
 i) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997.
 j) No se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma

En _____, a _____ de _____ 200__

Fdo: El titular de las tierras agrícolas

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO V

IMPORTES MÁXIMOS PARA LA AYUDA DE MANTENIMIENTO

FORMACIÓN	AYUDA (Pts/ha)
PINAR	48.000 (288 Euros/ha)
FAYAL-BREZAL	48.000 (288 Euros/ha)
LAURISILVA	48.000 (288 Euros/ha)
TERMÓFILO	48.000 (288 Euros/ha)
CARDONAL-TABAIBAL	15.000 (90 Euros/ha)
AGROFORESTALES	48.000 (288 Euros/ha)
OTRAS ARBUSTIVAS	15.000 (90 Euros/ha)

ANEXO VI

SOLICITUD DE AYUDA COMPENSATORIA

AÑO 200__

DATOS DEL SOLICITANTE:

Pers. Física: nombre y apellidos:		DNI/NIF:
Pers. Jurídica:		CIF
Representante legal:		DNI/NIF
Dirección:		Teléfono de contacto:
		Fax de contacto:
Municipio:	Código Postal:	Isla:
Año de finalización de la forestación:		

TIPO DE SOLICITANTE:

- Agricultor a título principal
 No agricultor a título principal

SOLICITA:

Tipo de propiedad (Base segunda) _____
 Superficie _____ Has.
 Cantidad solicitada _____ pesetas.

Asimismo declara que:

- k) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma.
 l) No ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier Administración o Ente público.
 m) No ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
 n) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997.
 o) No se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma

En _____, a ____ de _____ 200__

Fdo: El titular de la explotación agrícola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO VII

1) Cuadro de importes máximos para Ayudas Compensatorias (en el caso de agricultores titulares).

IMPORTE	AYUDA (Ptas/Ha) COFINANCIADA (R.D. 6/2001)	
	Ptas/ha	Euros/ha
Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huertos familiares	59.000	355
Prados	42.000	252
Pastizal	31.000	186
Barbechos y otras tierras no ocupadas	18.000	108
Erial a pastos	9.000	54

2) Cuadro de importes máximos para las Ayudas Compensatorias (cualquier otra persona de Derecho privado que demuestre percepción de renta agraria).

IMPORTE	AYUDA (Ptas/Ha) COFINANCIADA (R.D. 6/2001)	
	Ptas/ha	Euros/ha
Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huertos familiares	30.000	180
Prados	30.000	180
Pastizal	30.000	180
Barbechos y otras tierras no ocupadas	18.000	108
Erial a pastos	9.000	54

ANEXO VIII

VIII.a) MODELO DE CERTIFICACIÓN DE OBRA EJECUTADA
(Ayuda al Establecimiento para la forestación de tierras agrícolas)

PARCIAL 1ª 2ª 3ª
 FINAL

DATOS DE LA AYUDA

(Nombre beneficiario)..... DNI/CIF
(Representante legal beneficiario)..... DNI/NIF
(Dirección).....
(Isla).....

Denominación de la Obra
Cuantía de la ayuda Ptas.
Término Municipal
Isla

D/Dª., beneficiario/a (o representante legal del beneficiario/a) de las Ayudas al Establecimiento para la Forestación de Tierras Agrícolas en Canarias en el año 2.00...

CERTIFICO:

Que la/s obra/s ejecutada/s para el establecimiento en la finca objeto de la ayuda “.....”, según la presente Certificación ascienden a la cantidad de Ptas. (.....), cuyo desglose se detalla a continuación:

Importe total ayuda concedida Ptas.
Importe Certificación anterior Ptas.
Importe presente Certificación Ptas.
Resta por Certificar Ptas.

CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD	SUBTOTAL
TOTAL PRESUPUESTO			

Lo que se comunica a los efectos oportunos para que se proceda a su Certificación y Abono.

En, a de de 2.00....

Fdo.: El beneficiario o representante legal del beneficiario

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

VIII.b) MODELO DE CERTIFICACIÓN DE OBRA EJECUTADA
(Ayuda al Mantenimiento para la forestación de tierras agrícolas)

DATOS DE LA AYUDA

(Nombre beneficiario)..... DNI/CIF
(Representante legal beneficiario)..... DNI/NIF
(Dirección).....
(Isla).....

Denominación de la Obra
Cuantía de la ayuda Ptas.
Término Municipal
Isla

D/Dª , beneficiario/a (o representante legal del beneficiario/a) de las Ayudas al Mantenimiento para la Forestación de Tierras Agrícolas en Canarias en al año 2.00....,

CERTIFICO:

Que la/s obra/s ejecutada/s para el mantenimiento en la finca objeto de la ayuda “.....”, según la presente Certificación ascienden a la cantidad de Ptas. (.....), cuyo desglose se detalla a continuación:

Importe total ayuda concedida Ptas.
Importe presente certificación Ptas.

UNIDADES DE OBRA:

UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD	SUBTOTAL
REPLANTEO			
REPOSICIÓN MARRAS			
PODAS			
APORCADO			
RIEGO			
TOTAL PRESUPUESTO			

Lo que se comunica a los efectos oportunos para que se proceda a su Certificación y Abono.

En , a de de 2.00...

Fdo.: El beneficiario o representante legal del beneficiario

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Consejería de Sanidad y Consumo

1350 *ORDEN de 19 de septiembre de 2001, por la que se dispone el establecimiento de los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en el Hospital Insular, en el Área de Salud de Gran Canaria, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga indefinida en dicho centro de trabajo todos los lunes a partir del día 24 de septiembre de 2001, a jornada completa de trabajo.*

Por Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 22 de marzo de 2001 (B.O.C. nº 38, de 26.3.01), se establecieron los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo que presta sus servicios en los Hospitales del Servicio Canario de la Salud en el Área de Salud de Gran Canaria, durante la huelga convocada por el Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas para el día 29 de marzo de 2001.

Por Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 19 de abril de 2001 (B.O.C. nº 51, de 25.4.01), se establecieron los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en los Hospitales del Servicio Canario de la Salud en el Área de Salud de Gran Canaria, durante la huelga convocada por el Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas para el día 26 de abril de 2001.

Por Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 14 de mayo de 2001 (B.O.C. nº 61, de 18.5.01), se establecieron los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en los Hospitales del Servicio Canario de la Salud-Áreas de Salud de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, durante la huelga convocada por el Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas y que tendría lugar durante los días 21, 25 y 28 de mayo y 1, 4, 8, 11, 15, 18, 22, 25 y 29 de junio de 2001, en horario comprendido entre las 8,30 y las 11,30 horas.

Por Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 12 de junio de 2001 (B.O.C. nº 74, de 15.6.01), se dispuso la ampliación de los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en los Hospitales del Área de Salud de Gran Canaria, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga indefinida todos los lunes y viernes a partir del día 18 de junio de 2001 en dicho Área de Salud, ampliando así mismo el horario de la misma a jornada completa en el Hospital Materno Infantil.

Por Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 28 de junio de 2001 (B.O.C. nº 81, de 2.7.01), se estableció la modificación de los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en los Hospitales del Servicio Canario de la Salud, Áreas de Salud de Gran Canaria y Lanzarote, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga indefinida todos los lunes y viernes a partir del día 2 de julio de 2001 en el Área de Salud de Gran Canaria, ampliando el horario a jornada completa en el Hospital Insular y el Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, y de declarar huelga los días 2, 6, 10, 12, 18, 20, 24 y 26 de julio de 2001 en el Área de Salud de Lanzarote, ampliando así mismo el horario de la misma a jornada completa.

Por Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 20 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 111, de 22.8.01), se establecieron los servicios mínimos a realizar por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios el Hospital Insular, en el Área de Salud de Gran Canaria, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga indefinida en dicho centro de trabajo a partir del día 24 de agosto de 2001, de lunes a viernes, en horario comprendido entre las 8,30 horas y las 11,30 horas.

Por escrito de 10 de septiembre de 2001, con registro de entrada en la Consejería de Sanidad y Consumo nº 244.073 de fecha 12 de septiembre de 2001, D. Santiago González-Jaraba Lorenzo, actuando como Presidente del Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas comunica el acuerdo adoptado por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) de declarar huelga indefinida todos los lunes a jornada completa de trabajo, a partir del día 24 de septiembre de 2001, del Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en el Centro de Trabajo Hospital Insular, en el Área de Salud de Gran Canaria.

Por escrito de 14 de septiembre de 2001, con registro de entrada en el Servicio Canario de la Salud nº 246.990, de la misma fecha, se procede a la desconvocatoria de la huelga señalada en el párrafo sexto de la presente Orden, por lo que procede dejar sin efecto la Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 20 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto).

En reunión celebrada el 19 de septiembre de 2001 con el Comité de Huelga, se manifiesta por la Administración la necesidad de determinación de los servicios mínimos, discrepando el Comité de Huelga con la propuesta de la Administración.

El Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 32, de 16.3.87; c.e. B.O.C. nº 34, de 20.3.87), asigna a los titulares de las Consejerías del Gobierno de Canarias competencias para la determinación de los servicios mínimos que sean necesarios prestar en caso de huelga así como el personal preciso para su desempeño, todo ello dentro del ámbito de sus departamentos. El citado Decreto establece que tendrán la consideración de servicios esenciales, entre otros, los referidos a recepción y registro de documentos, salud pública y asistencia sanitaria.

El artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce “el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses”, reservando a la Ley que regule el ejercicio de este derecho el establecimiento de “las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”, de donde se infiere que la huelga -suspensión colectiva y concertada en la prestación de trabajo por iniciativa de los trabajadores- no es un derecho absoluto sino limitado por el mantenimiento efectivo de los servicios esenciales de la Comunidad.

La ponderación de lo que es necesario o estricto ha de hacerse valorando la incidencia de la huelga en los bienes objeto de protección, y no haciendo abstracción de ellos para fijarse sólo en el número de las personas que convocan la huelga y los servicios que globalmente puedan prestar, pues no siempre han de guardar idéntica proporción sino que, como la experiencia ha demostrado, aun reduciéndose de manera escasa los servicios y las personas encargadas, la incidencia es grande en las personas receptoras -conservándose la suficiente capacidad de presión en que la huelga consiste-, dada la naturaleza de los bienes jurídicos afectados y las circunstancias notorias que concurren en la obtención de tales servicios esenciales, con la repercusión social que ello comporta.

Sostiene el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 19 de enero de 1988 (RJ 1988\285) que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa está facultada para acordar las medidas necesarias en orden a asegurar, de forma tal que el ejercicio del derecho de huelga no menoscabe los intereses sociales, el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, como límite del derecho de huelga que recoge el artículo 28.2 de la Constitución, debiendo de entenderse como tales servicios mínimos, los racionalmente necesarios para que la comunidad o cuerpo social pueda recibir las prestaciones vitales o esenciales para la misma, habiendo declarado el Tribunal Constitucional, en Sentencias de 8 de abril de 1981 (RTC 1981\11) y 24 de abril de 1986 (RTC 1986\51), que “el derecho de los trabajadores de defender sus intereses mediante la utilización de un

instrumento de presión en el proceso de producción de bienes o servicios, cede cuando con ello se ocasiona, o se puede ocasionar, un mal más grave que el que los huelguistas experimentan si su reivindicación o pretensión no tuviere éxito”, de donde se infiere que al tomarse las medidas de garantía para los ciudadanos, hay que conjugar el interés general y el de los trabajadores, de tal suerte que aquél no haga inane el derecho de éstos, ni el de los trabajadores, al ejercitarse, distorsione aquél de la comunidad.

La huelga convocada por el Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas, con carácter indefinido, todos los lunes a jornada completa de trabajo, a partir del día 24 de septiembre de 2001, del Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en el Hospital Insular, en el Área de Salud de Gran Canaria, que se suma a las jornadas de huelga celebradas con anterioridad en dicho Centro de Trabajo, indudablemente aconseja la adopción de nuevos mínimos asistenciales, ante el progresivo aumento del retraso en la atención de los enfermos.

Dicha convocatoria supone una modificación de la huelga que se ha venido llevando a cabo desde el 24 de agosto de 2001 -de lunes a viernes en horario comprendido entre las 8,30 y las 11,30 horas- y que, junto con las jornadas de huelga anteriores, ha generado una alteración de la asistencia sanitaria que, previsiblemente, se vea agravada con las características de esta nueva convocatoria.

Como se desprende de las sentencias del Tribunal Constitucional de 17 de julio de 1981 (RTC 1981\26) y de 5 de mayo de 1986 (RTC 1986\53), en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, la autoridad gubernativa ha de ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y las demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquélla repercute.

Y, como tiene señalado el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 9 de junio de 1989 (RJ 1989\4375), no cabe duda alguna que en materia de asistencia médica hospitalaria las garantías de servicios esenciales para la comunidad no puede ni debe ser enjuiciada con el rasero rígido de un porcentaje irrebasable, de modo que la inicial fijación de unos servicios mínimos no puede servir de precedente para estimar arbitrario cualquier incremento posterior, porque no puede negarse que la repetición en períodos cortos de los paros multiplica los efectos perturbadores sobre los necesitados de asistencia.

Por su parte, señala el Tribunal Constitucional en auto de fecha 17 de septiembre de 1997 (RTC 1997\304) que “es indudable que no son equiparables en modo alguno las exigencias de funciona-

miento propias de un día festivo, que se intercala con los días laborables en los que se presta servicio normalmente, que las exigencias propias de un día de huelga, cuando (como es el caso) la huelga es indefinida y puede, por ende, prolongarse durante un plazo de tiempo largo y, en cualquier caso, imprevisible en el momento de fijar los servicios mínimos.”

Desde su inicio, en la fecha del 29 de marzo de 2001, la situación de huelga convocada por el Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas, ha tenido una repercusión importante sobre las listas de espera de los pacientes cuya asistencia sanitaria se presta por los centros afectados por la huelga, listas de espera que, sin duda, constituyen uno de los puntos críticos de la asistencia sanitaria pública que, en determinadas patologías, pueden repercutir gravemente en el deterioro de la salud de los pacientes.

Y es que, durante las 14 primeras jornadas de huelga -de tres horas de duración- se determinaron, con carácter general, como servicios mínimos exclusivamente los correspondientes a un domingo o festivo, lo que ha generado supresión de intervenciones quirúrgicas e incremento en las listas de espera, agravándose la situación con la celebración de 15 jornadas de huelga a jornada completa de trabajo durante los meses de julio y agosto, seguidas de 21 jornadas de huelga de tres horas de duración a partir del 24 de agosto.

Las jornadas de huelga que quedan por desarrollar por el presente preaviso determinan que la actividad ordinaria del Hospital Insular va a desarrollarse, con carácter indefinido, durante cuatro días semanales, en lugar de los cinco habituales, llevándose a cabo la huelga justamente la jornada inmediatamente posterior al fin de semana, días en que el Hospital no realiza actividad programada.

La fijación de los servicios mínimos se lleva a cabo tras una valoración objetiva de los resultados asistenciales de las jornadas de huelga pasadas, basada en datos reales y efectivos y no desde una posición apriorística que pretenda garantizar eventuales situaciones de desatención sanitaria, resultados que obligan a ponderar los bienes o derechos de los usuarios que se están viendo afectados. Con ella en modo alguno se alcanzará el nivel de funcionamiento normal de los centros sanitarios, toda vez que se trata de mínimos indispensables para garantizar servicios absolutamente esenciales que no admiten demora en su prestación, pues de lo contrario, podría causar perjuicios irreparables en la salud o situación socio-laboral de los usuarios.

En tal sentido señala el Tribunal Constitucional en sentencia de 5 de mayo de 1986 (RTC 1986/53) que “la consideración de un servicio como esencial no significa la supresión del derecho de huelga de los trabajadores ocupados en tal servicio, sino la previsión

de las «garantías precisas» para su mantenimiento, término éste que, sin necesidad de recurrir a otro canon hermenéutico que el que brinda la interpretación lexicológica, excluye aquellas garantías ordenadas al funcionamiento normal. Mantener un servicio implica la prestación de los trabajos necesarios para la cobertura mínima de los derechos, libertades o bienes que el propio servicio satisface, pero sin alcanzar el nivel de rendimiento habitual.”

Las razones específicas que justifican la necesidad de establecimiento de los servicios mínimos son las siguientes:

1.- CONSULTAS EXTERNAS Y PRUEBAS FUNCIONALES:

La citación en régimen de Consultas Externas es una modalidad de asistencia en la que el ciudadano-paciente, sin necesidad de requerir su ingreso en el Hospital, es atendido de cara a conseguir un diagnóstico, un tratamiento o un seguimiento evolutivo de su enfermedad. Los centros sanitarios, a través de centros próximos a los ciudadanos (Centros Extrahospitalarios) o en los propios Hospitales habilitan citas para los pacientes con necesidad de atención ya indicada por otro Facultativo, nunca a petición propia. La interrupción completa de dichas citas genera, dentro de la oferta propia de cada centro sanitario, su reubicación temporal en fechas no afectadas por la Huelga, situación que genera de forma sostenida:

- Un incremento desmesurado y no tolerable de acceso al sistema sanitario especializado.

- La paradoja de la cancelación de visitas, exploraciones o tratamientos ineludiblemente no retrasables, pues competiría gravemente con la adecuada necesidad de adopción de decisiones no extemporáneas que afectan a la salud de los pacientes (control y pruebas diagnósticas durante el embarazo, tratamientos o seguimientos en pacientes oncológicos o en todas aquellas patologías en la que la *lex artis* reconoce que la celeridad y prontitud de asistencia es pieza crucial en la curación o minimización de las consecuencias de la enfermedad). La acumulación progresiva de dichos pacientes imposibilita que la Administración pueda darle asistencia de manera eficaz si no controla el progresivo incremento de las listas de espera.

- La interrupción de la secuencia de la asistencia sanitaria, de forma que el acceso de los pacientes desde la Atención Primaria (Centros de Salud) a la Atención Especializada (Hospitales) no quede garantizada. La Consulta Externa de la Atención Especializada (tanto Hospitalaria como Extrahospitalaria) es el destino natural y último de los pacientes que son asistidos por los Médicos de Atención Primaria. Dicha asistencia siempre es prescrita por un profesional médico, que entiende la necesidad de

asistencia para el paciente en este nivel de la organización sanitaria y lo deriva en virtud de su opinión profesional, catalogando dicha necesidad de asistencia como URGENTE, PREFERENTE o NORMAL. La existencia de los dos primeros criterios son claramente indicativos de que un profesional sanitario ha establecido un orden de prelación en la atención al paciente que el sistema sanitario debe cumplir para no mermar las posibilidades de cura de los mismos.

2.- SERVICIOS ESPECIALES (ACTIVIDAD URGENTE O CRÍTICA):

Denominamos Servicios Especiales a aquellos en los que se trata, de forma esencial, a pacientes que no admiten demora en su asistencia, quedando claramente manifiesto que el retardo en dicha asistencia menoscaba las oportunidades de curación de dichos pacientes.

Tales unidades asistenciales (Servicios/Unidades de Urgencias, Cuidados Intensivos, Unidad del Dolor y Cuidados Paliativos, Diálisis, Oncología, Lesionados Medulares, Hospital de Día) prestan una asistencia vital; su propia denominación conduce a plantearnos la situación clínica que requieren los pacientes que precisan la atención que en ellas se presta. La desatención de cualquiera de los usuarios por estas unidades puede tener un resultado fatal.

3.- HOSPITALIZACIÓN:

La asistencia sanitaria en régimen de Hospitalización es la forma en que la medicina arbitra los cuidados a los pacientes en los que concurren enfermedades que requieren de tecnología o cuidados que no pueden darse en régimen ambulatorio. La indicación de la Hospitalización la realizan los facultativos especialistas de Hospitales, quedando ya implícita en la adopción de dicha decisión los cuidados y tratamientos a recibir por dichos pacientes. Los facultativos deben velar por que dichos cuidados y tratamientos sean los correctos, así como por el control de la evolución del paciente para, en caso de no precisar ese nivel de asistencia, reintegrarlo en su medio habitual y posibilitar el acceso de otro paciente a dicho recurso en condiciones de garantizar la equidad de los ciudadanos en el acceso a dichos recursos públicos.

En estos momentos, el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria presenta, fruto del amplio período de huelga, una alteración de sus indicadores relacionados con la gestión del uso del recurso denominado "cama de hospitalización" (incremento de la estancia media, aumento de los índices de ocupación hospitalarios, disminución de los índices de rotación), apreciándose una notoria repercusión en el acceso de los pacientes a dicho recurso, incluso a pesar de las medidas adoptadas con la habilitación de otras camas y la reorganización del uso de las mismas -quedando priorizado el criterio de ingreso ur-

gente en menoscabo de la posibilidad de realizar ingresos programados-, medida que ha dado lugar a la cancelación de la actividad habitual del Hospital respecto a intervenciones quirúrgicas programadas en régimen de ingreso, Cirugía Mayor Ambulatoria y Desintoxicación Hospitalaria.

La Administración, ante la convocatoria de huelga, debe velar por la atención continuada de los pacientes hospitalizados, garantizando genéricamente esa necesidad de asistencia y seguimiento.

4.- SERVICIOS CENTRALES:

La actividad de los denominados Servicios Centrales de un hospital es clave de cara a la doble prestación asistencial, esto es, en régimen ambulatorio o a los pacientes ingresados, al tratarse de servicios especializados de apoyo para el diagnóstico y/o tratamiento de los pacientes manejados por otros Servicios Especializados.

Los servicios centrales (Radiología, Radiología Vascular Intervencionista, Farmacia, Análisis Clínico, Bioquímica, Hematología, Rehabilitación, Medicina Nuclear, Anatomía Patológica, Microbiología) aportan información diagnóstica o terapéutica esencial para dichos pacientes, de forma que, por orden de prelación, asignan su prestación asistencial en virtud de criterios clínicos.

Las jornadas de huelga convocadas implican una merma en la prestación asistencial de dichos Servicios que generaría un retardo en el diagnóstico y/o tratamiento no recuperable con la derivación de dichas pruebas para otro momento que, especialmente respecto de los pacientes urgentes, preferentes o con ciertas patologías, puede hacer decrecer las expectativas de curación. Es por ello que se intenta minimizar el impacto que la cancelación por motivos de huelga pueda suponer a dichos pacientes, no teniendo la Administración otra fórmula alternativa diferente a la fijación de los mínimos.

5.- BLOQUE QUIRÚRGICO:

Los pacientes que requieren procedimientos quirúrgicos son catalogados como URGENTES o PROGRAMADOS, y dentro de éstos, como PRIORITARIOS, PREFERENTES o NORMALES.

La actividad quirúrgica PROGRAMADA se realiza, de forma general, en horario de 8,00 a 15,00 h a.m., mientras que la actividad URGENTE contempla su prestación en cualquier momento del día.

La actividad quirúrgica para pacientes PRIORITARIOS o PREFERENTES (indicación de asistencia realizada por los Facultativos de la Atención Especializada) se relaciona, de forma general, con procedimientos

complejos, en los que se hace necesario el uso de muchas horas de quirófano.

Desde el momento inicial de la huelga hasta la actualidad, se ha visto considerablemente reducida la capacidad de atención quirúrgica en el Hospital Insular. Las jornadas de huelga convocadas implican un serio aumento de la pérdida de opciones para la realización de procedimientos quirúrgicos, comprometiendo ya incluso a pacientes en los que el retardo en la actuación podría hacer peligrar las expectativas de curación que brinda la medicina actual. El mantenimiento de la actividad quirúrgica durante las jornadas de huelga pretende garantizar la asistencia a pacientes con criterios clínicos de urgencia, neoplasias o que se encuentren ingresados con tal fin.

En determinadas unidades no es posible fijar con exactitud el número de efectivos necesarios para atender los servicios mínimos, debido al período vacacional, que determina que las agendas de programación de consultas varíe diariamente, por lo que deberá ser el Director Gerente del Complejo Hospitalario Materno-Insular quien proceda a su cuantificación.

Visto el artículo 2 del Decreto 24/1987, de 13 de marzo (B.O.C. nº 34, de 29.3.87), así como la propuesta de establecimiento de servicios mínimos de la Dirección del Servicio Canario de la Salud,

DISPONGO:

Fijar los servicios mínimos que han de prestarse por el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en el Hospital Insular, en el Área de Salud de Gran Canaria, durante la huelga indefinida convocada los lunes a jornada completa de trabajo, a partir del día 24 de septiembre de 2001, en dicho Centro de Trabajo, en los siguientes términos:

A.- La asistencia sanitaria a prestar con carácter de servicios mínimos será la siguiente:

A.1. Área de Consultas Externas Hospitalarias, Pruebas Funcionales y Consultas Extrahospitalarias: Atención, como mínimo, al 50% de la actividad programada, garantizándose en todo caso la atención de:

- 100% de los pacientes citados con carácter preferente.

- 100% de los pacientes desplazados, no residentes en la Isla en la que está ubicado el centro sanitario que presta la asistencia (tanto sea hospital como centro de atención especializada extrahospitalaria).

- 100% de los pacientes que presenten patologías oncológicas y aquellas otras cuya demora en la atención pueda causar empeoramiento del pronóstico para la vida o para la función de órganos.

A.2. Servicios Especiales (actividad urgente o crítica): Servicios/Unidades de Urgencias, Cuidados Intensivos, Unidad del Dolor y Cuidados Paliativos, Diálisis, Oncología, Lesionados Medulares, Hospital de Día (atención pacientes oncológicos): 100% de los pacientes.

A.3. Área de Hospitalización: se mantendrá la atención normal de los enfermos ingresados. La situación de huelga no exime de la obligación de dar altas médicas.

A.4. Servicios Centrales: Radiología, Radiología Vascular Intervencionista, Farmacia, Análisis Clínico, Bioquímica, Hematología, Rehabilitación, Medicina Nuclear, Anatomía Patológica, Microbiología. Atenderán, como mínimo, el 50% de la actividad programada, garantizándose en todo caso la asistencia de:

- 100% de los pacientes ingresados.

- 100% de los pacientes ambulatorios con carácter de urgente (además de los que provengan del Servicio de Urgencias).

- 100% de los pacientes ambulatorios con carácter de preferentes.

- 100% de los pacientes ambulatorios desplazados de otras localidades distintas a la de ubicación del centro sanitario en el que se vaya a efectuar la exploración o toma de muestras (tanto sea hospitalaria como en un centro de atención especializada extrahospitalaria).

A.5. Área Quirúrgica: atención, como mínimo, al 50% de la actividad programada, garantizándose en todo caso la atención del:

- 100% de los pacientes urgentes.

- 100% de los pacientes ingresados.

- 100% de los pacientes que presenten patologías oncológicas o aquellas otras cuya demora en la atención pueda causar empeoramiento del pronóstico para la vida o para la función de órganos.

B.- EFECTIVOS MÍNIMOS:

Para cubrir los anteriores servicios mínimos, serán imprescindibles los efectivos que se señalan, referidos a los previstos para una jornada normal:

B.1. Consultas Externas (hospitalarias, pruebas funcionales y extrahospitalarias): se asignará la dotación numérica exacta de facultativos para cubrir todas las consultas programadas. Dichos facultativos asistirán a los pacientes cumpliendo los principios generales expuestos en el punto A.1.

B.2. Servicios Especiales (actividad urgente o crítica): Servicios/Unidades de: Urgencias, Cuidados Intensivos, Unidad del Dolor y Cuidados Paliativos, Diálisis, Oncología, Lesionados Medulares, Hospital de Día (pacientes oncológicos): 100%.

Respecto de los servicios mínimos fijados para estas unidades asistenciales, es de significar que el citado porcentaje no se aplica sobre la plantilla real, sino sobre los efectivos disponibles en cada jornada, toda vez que en todo caso el personal facultativo hará uso de los descansos posteriores a las guardias médicas realizadas, así como de las vacaciones programadas.

B.3. Área de Hospitalización: se cubrirá con los mismos efectivos que los adscritos a las jornadas de trabajo de domingos y festivos, si bien en horario comprendido entre las 8 y las 15 horas de las jornadas de huelga, el personal facultativo que cubra los servicios mínimos deberá estar presente en el Hospital. Además de estos efectivos, se deberá añadir a las especialidades de Medicina Interna, Neumología y Neurología, respectivamente, 2, 1 y 1 facultativos.

B.4. Servicios Centrales: 50% de cada uno de ellos.

B.5. Área Quirúrgica:

a) Servicios Quirúrgicos: 6 facultativos, cuya especialidad se determinará en cada jornada de huelga, atendiendo a la patología que presente el paciente incluido en alguno de los supuestos de asistencia mínima a prestar, además de los previstos para una jornada de domingo o festivos para cada especialidad que se integran en el Área Quirúrgica (durante el horario comprendido entre las 8 y las 15 h de las jornadas de huelga los facultativos que cubran los servicios mínimos deberán estar presentes en el hospital).

b) Anestesia y Reanimación: 3 facultativos, además de los previstos para una jornada de domingo o festivos para cada especialidad (durante el horario comprendido entre las 8 y las 15 h de las jornadas de huelga los facultativos que cubran los servicios mínimos deberán estar presentes en el hospital).

Por el Director Gerente del Complejo Hospitalario Materno-Insular se determinará la relación nominal del personal sujeto a la prestación de los servicios mínimos y su cuantificación en aquellos servicios en que no ha sido posible su concreción, notificándose a los interesados por cualquier procedimiento que permita tener constancia de su recepción.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el

recurrente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o de diez días, si se acudiera al procedimiento previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, para el supuesto de que se acudiera al procedimiento ordinario, podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recuso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2001.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Rafael Díaz Martínez.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

3489 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 23 de agosto de 2001, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de dos plazas de garaje, números 99 y 105, sitas en el sótano tercero del Edificio Urbis, en la calle León y Castillo, 431, de esta ciudad, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.*

De acuerdo con la propuesta de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica y en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, de fecha 20 de agosto de 2001, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial, para arrendar dos plazas de garaje números 99 y 105, sitas en el sótano tercero del Edificio Urbis, en la calle León y Castillo, 431, de esta ciudad, con destino a su uso por los vehículos de seguridad adscritos a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, esta Dirección General hace público que el motivo determinante de la adjudicación directa radica en la singularidad de la necesidad a satisfacer, dado que la citada Dirección General de Seguridad y Emergencias tiene su sede

en el mismo inmueble, así como la extrema urgencia en contar con dichas plazas al fin expuesto, razón por la que se ha decidido prescindir de concurso público, conforme dispone el artículo 30.3 y 4 de la Ley de Patrimonio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de agosto de 2001.- El Director General de Patrimonio y Contratación, p.s., el Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación (O.D. nº 1.053, de 30.7.01), Fernando Velázquez Curbelo.

Consejería de Sanidad y Consumo

3490 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 8 de agosto de 2001, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de diversos concursos, procedimiento abierto y negociado, del Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios de los concursos, por procedimiento abierto y negociado, del Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-MI-2/01.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: libros y revistas para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

c) Lotes: todos.

d) Boletín Oficial de Canarias. Fecha de publicación: 28 de marzo de 2001.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: 16.958.317 pesetas.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 28 de junio de 2001 (registro de Resoluciones nº 549, de fecha 2 de julio de 2001).

b) Adjudicatario: Jesús Sánchez Ruipérez y otros, C.B. (Librería Cervantes).

c) Nacionalidad: española.

d) Importe: 16.163.300 pesetas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-MI-4/01.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: implantes de columna para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

c) Lotes: todos.

d) Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Fecha de envío a publicación: 22 de marzo de 2001.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: 49.920.000 pesetas.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 13 de julio de 2001 (registro de Resoluciones nº 667, de fecha 27 de julio de 2001).

b) Adjudicatario: J. J. Medical, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe: 33.280.000 pesetas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-MI-14/01.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: pañales desechables y contenedores de residuos para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

c) Lotes: todos.

d) Boletín Oficial de Canarias. Fecha de publicación: 16 de abril de 2001.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: 24.151.049 pesetas.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 8 de junio de 2001 (registro de Resoluciones nº 478, de fecha 13 de junio de 2001).

b) Adjudicatario: Fermon Indis, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe: 6.984.186 pesetas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-MI-20/01.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: set de aféresis para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

c) Lotes: todos.

d) Boletín Oficial de Canarias. Fecha de publicación: 6 de abril de 2001.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: 24.675.840 pesetas.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 28 de junio de 2001 (registro de Resoluciones nº 570, de fecha 11 de julio de 2001).

b) Adjudicatario: Informática y Equipamiento Médico de Canarias, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe: 20.967.120 pesetas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-MI-24/01.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: aspiradores redon con aguja de 14 para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

c) Lotes: todos.

d) Boletín Oficial de Canarias. Fecha de publicación: 18 de mayo de 2001.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: normal.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: 11.637.500 pesetas.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 13 de julio de 2001 (registro de Resoluciones nº 670, de fecha 27 de julio de 2001).

- b) Adjudicatario: Medical Canarias, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe: 9.800.000 pesetas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: P-MI-39/01.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: fundas y electrodos para histeroscopias de flujo para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

c) Lotes: todos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: normal.
- b) Procedimiento: negociado.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: 28.500.000 pesetas.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 21 de junio de 2001 (registro de Resoluciones nº 518, de fecha 26 de junio de 2001).

b) Adjudicatario: F.M.D., S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe: 28.500.000 pesetas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: P-MI-46/01.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: poliglactim 910 rapid de bajo peso molecular para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

c) Lotes: todos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: 21.574.784 pesetas.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 17 de julio de 2001 (registro de Resoluciones nº 671, de fecha 27 de julio de 2001).

b) Adjudicatario: F.M.D., S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe: 21.574.784 pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de agosto de 2001.-
El Director Gerente, Jesús J. Benítez del Rosario.

3491 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 9 de agosto de 2001, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de los concursos, procedimiento abierto y tramitación anticipada, de los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria y Materno Infantil de Canarias.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios de los concursos, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, de los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria y Materno Infantil de Canarias.

- Complejo Hospitalario Materno-Insular.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: PTA-CH-81/00.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: servicio de asistencia de aplicaciones sistema de información hospitalario HP HIS del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Lotes: todos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: 7.911.411 pesetas.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 7 de febrero de 2001 (registro de Resoluciones nº 16, de fecha 9 de febrero de 2001).

b) Adjudicatario: Hewlett Packard Española, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe: 7.911.411 pesetas.

- Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CPTA-HI-55/00.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: servicio de diálisis peritoneal ambulatoria continua a domicilio para beneficiarios del Servicio Canario de la Salud que lo precisen, adscritos al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

d) Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Fecha de envío a publicación: 27 de noviembre de 2000.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: 77.143.656 pesetas.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 14 de marzo de 2001 (registro de Resoluciones nº 92, de fecha 21 de marzo de 2001).

b) Adjudicatario: Baxter, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe: 64.286.380 pesetas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CPTA-HI-61/00.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: tiras reactivas de glucosa adulto para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

d) Boletín Oficial de Canarias. Fecha de publicación: 18 de diciembre de 2000.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: normal.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: 17.457.800 pesetas.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 20 de febrero de 2001 (registro de Resoluciones nº 59, de fecha 2 de marzo de 2001).

- b) Adjudicatario: Abbott Científica, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe: 14.902.000 pesetas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CPTA-HI-62/00.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: suministros.
- b) Descripción del objeto: acceso venoso central y guantes desechables para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

d) Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Fecha de envío a publicación: 20 de noviembre de 2000.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: normal.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: 75.735.648 pesetas.

5. ADJUDICACIÓN.

a.1) Fecha: 19 de abril de 2001 (registro de Resoluciones nº 325, de fecha 7 de mayo de 2001).

- b.1) Adjudicatario: Bard de España, S.A.
- c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe: 17.100.000 pesetas.

a.2) Fecha: 8 de junio de 2001 (registro de Resoluciones nº 511, de fecha 22 de junio de 2001).

- b.2) Adjudicatario: B. Braun Medical, S.A.
- c.2) Nacionalidad: española.

d.2) Importe: 13.507.775 pesetas.

- b.3) Adjudicatario: Fermon Indis, S.L.
- c.3) Nacionalidad: española.

d.3) Importe: 21.413.651 pesetas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CPTA-HI-63/00.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: suministros.
- b) Descripción del objeto: perfusor 2 ml, equipos de soluciones intravenosas, jeringas y contenedores de residuos para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

d) Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Fecha de envío a publicación: 20 de noviembre de 2000.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: normal.
- b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: 65.785.554 pesetas.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 8 de junio de 2001 (registro de Resoluciones nº 514, de fecha 26 de junio de 2001).

b.1) Adjudicatario: B. Braun Medical, S.A.

c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe: 23.557.631 pesetas.

b.2) Adjudicatario: Baxter, S.L.

c.2) Nacionalidad: española.

d.2) Importe: 17.195.040 pesetas.

b.3) Adjudicatario: Fermon Indis, S.L.

c.3) Nacionalidad: española.

d.3) Importe: 453.360 pesetas.

b.4) Adjudicatario: Marcial Fernández Betancort, S.L.

c.4) Nacionalidad: española.

d.4) Importe: 3.939.070 pesetas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CPTA-HI-64/00.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: dializadores y líquidos de diálisis para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

d) Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Fecha de envío a publicación: 20 de noviembre de 2000.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: 79.546.626 pesetas.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 29 de marzo de 2001 (registro de Resoluciones nº 191, de fecha 4 de abril de 2001).

b.1) Adjudicatario: B. Braun Medical, S.A.

c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe: 11.459.497 pesetas.

b.2) Adjudicatario: Baxter, S.L.

c.2) Nacionalidad: española.

d.2) Importe: 54.794.835 pesetas.

- Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CPTA-MI-67/00.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: trocares y extensión con T para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

c) Lotes: todos.

d) Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Fecha de envío a publicación: 27 de noviembre de 2000.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- Importe: 89.495.296 pesetas.
5. ADJUDICACIÓN.
- a) Fecha: 6 de abril de 2001 (registro de Resoluciones nº 237, de fecha 16 de abril de 2001).
- b.1) Adjudicatario: Abbott Laboratories, S.A.
- c.1) Nacionalidad: española.
- d.1) Importe: 19.294.075 pesetas.
- b.2) Adjudicatario: F.M.D., S.L.
- c.2) Nacionalidad: española.
- d.2) Importe: 35.707.100 pesetas
- b.3) Adjudicatario: Tyco Healthcare Spain, S.L.
- c.3) Nacionalidad: española.
- d.3) Importe: 17.814.912 pesetas.
1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.
- c) Número del expediente: CPTA-MI-68/00.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
- a) Tipo de contrato: suministros.
- b) Descripción del objeto: guantes desechables, pack de vitrectomía y sondas pletismográficas para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.
- c) Lotes: todos.
- d) Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Fecha de envío a publicación: 20 de noviembre de 2000.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: normal.
- b) Procedimiento: abierto.

- c) Forma: concurso.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- Importe: 72.508.084 pesetas.
5. ADJUDICACIÓN.
- a.1) Fecha: 19 de abril de 2001 (registro de Resoluciones nº 324, de fecha 7 de mayo de 2001).
- b.1) Adjudicatario: B. Braun Dexon, S.A.
- c.1) Nacionalidad: española.
- d.1) Importe: 6.716.397 pesetas.
- b.2) Adjudicatario: Datex Ohmeda, S.L.
- c.2) Nacionalidad: española.
- d.2) Importe: 22.294.843 pesetas.
- b.3) Adjudicatario: Positrónica, S.A.
- c.3) Nacionalidad: española.
- d.4) Importe: 5.566.176 pesetas.
- a.2) Fecha: 8 de junio de 2001 (registro de Resoluciones nº 510, de fecha 22 de junio de 2001).
- b.4) Adjudicatario: B. Braun Medical, S.A.
- c.4) Nacionalidad: española.
- d.4) Importe: 12.517.100 pesetas.
- b.5) Adjudicatario: Marcial Fernández Betancort, S.L.
- c.5) Nacionalidad: española.
- d.5) Importe: 6.276.320 pesetas.
1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.
- c) Número del expediente: CPTA-MI-70/00.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
- a) Tipo de contrato: suministros.
- b) Descripción del objeto: material desechable para monitores fetales para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

c) Lotes: todos.

d) Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Fecha de envío a publicación: 16 de noviembre de 2000.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: 59.602.632 pesetas.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 15 de marzo de 2001 (registro de Resoluciones nº 90, de fecha 21 de marzo de 2001).

b) Adjudicatario: Informática y Equipamiento Médico de Canarias, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe: 49.668.860 pesetas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CPTA-MI-72/00.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: endotijeras para cirugía laparoscópica para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

c) Lotes: todos.

d) Boletín Oficial de Canarias. Fecha de publicación: 22 de diciembre de 2000.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: 9.011.070 pesetas.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 21 de febrero de 2001 (registro de Resoluciones nº 39, de fecha 1 de marzo de 2001).

b) Adjudicatario: Tyco Healthcare Spain, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe: 7.896.141 pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de agosto de 2001.- El Director Gerente, Jesús J. Benítez del Rosario.

Administración Local

Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Gran Canaria)

3492 ANUNCIO de 26 de junio de 2001, relativo a la adjudicación de la obra denominada *Acondicionamiento del camino vecinal de la Casa de la Cal al Mesón (La Lechuza)*.

A los efectos previstos en el artº. 93.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que la Comisión de Gobierno, mediante acuerdo de fecha 19 de junio de 2001, decidió adjudicar a Dña. Josefa María Martín Socorro, en representación de la empresa Hermanos Martín Socorro, S.L., el contrato para la realización de la obra Acondicionamiento del Camino Vecinal de la Casa de la Cal al Mesón (La Lechuza), por el precio de 18.000.000 de pesetas.

Vega de San Mateo, a 26 de junio de 2001.- El Alcalde, Miguel Hidalgo Sánchez.

3493 ANUNCIO de 26 de junio de 2001, relativo a la adjudicación del contrato para la concesión administrativa del servicio de limpieza viaria y cementerio.

A los efectos previstos en el artº. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que la Comisión de Gobierno, mediante acuerdo de fecha 19 de junio de 2001, decidió adjudicar a D. Jorge Ramón Álvarez Pérez, en representación de la empresa Canaria de Limpieza Urbana, S.A., el contrato para la concesión administrativa del servicio de limpieza viaria y cementerio, por el precio de 13.994.461 pesetas.

Vega de San Mateo, a 26 de junio de 2001.- El Alcalde, Miguel Hidalgo Sánchez.

3494 ANUNCIO de 10 de julio de 2001, relativo a la adjudicación del contrato para la realización de la obra II y III Fase ampliación Casas Consistoriales.

A los efectos previstos en el artº. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de la Vega de San Mateo, mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 10 de julio de 2001, resolvió adjudicar a la empresa González Quintino, S.L., el contrato para la realización de la obra II y III Fase ampliación Casas Consistoriales, por el precio de 29.850.000 pesetas.

Vega de San Mateo, a 10 de julio de 2001.- El Alcalde, Miguel Hidalgo Sánchez.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

3495 Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 27 de junio de 2001, por el que se notifica a la empresa de servicios Bisanjuan, S.A., en ignorado paradero, requerimiento para que, se consigne y ponga a disposición de este Centro Directivo la cantidad correspondiente al importe del bingo acumulado.

Se hace saber a la empresa de servicios Bisanjuan, S.A., en ignorado paradero, que con fecha 26 de abril de 2001, ha sido requerida para que consigne y pon-

ga a disposición de este Centro Directivo la cantidad correspondiente al importe del bingo acumulado, del tenor literal siguiente:

“Habiéndose notificado con fecha 6 de marzo de 2001, en la persona de D. Francisco Javier Santacruz Palmés, Consejero Delegado, Resolución de 2 de febrero de 2001, de este Centro Directivo, por la que se acordaba la cancelación de la inscripción de esa entidad como empresa de servicio gestora del Bingo Ferreras Club de Fútbol y la consignación a disposición de este Centro Directivo de la cantidad de seis millones doscientas veinte mil setecientos setenta y ocho (6.220.778) pesetas, correspondiente a bingo acumulado, y no habiéndose recurrido en plazo la Resolución de referencia, con carácter previo a la ejecución de lo acordado, se le requiere para que, en el plazo de 10 días, a partir de la recepción de este escrito, proceda a la consignación acordada, con la expresa observación de que, si el no cumplimiento de lo acordado fuera constitutivo de ilícito penal a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunicará al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la formulación de alegaciones que por esa parte pueda presentar dentro del período señalado.- Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2001.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2001.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

3496 Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 9 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo al Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.- Expte. nº 371.

Habiéndose presentado por Cororasa Servicios, S.L., para su evaluación, un Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente a los proyectos de explotación de basalto en Cantera El Guerepe (expediente nº 371), Planta de trituración y cribado de áridos y Planta de hormigones asfálticos en caliente.

Plantas industriales a ubicar en Cantera El Guerepe, concretamente en el barranco del mismo nombre, en el término municipal de Pájara, isla de Fuerteventura, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado dicho estudio y proyectos, en las dependencias de esta Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (Servicio de Minas), sita en la calle Cebrián, 3, 2º, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, así como en las oficinas del Il. Ayuntamiento de Pájara y formularse al mismo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, todo ello conforme a lo establecido en el artº. 28 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ambiental.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2001.-
El Director General de Industria y Energía, Wenceslao Berriel Martínez.

3497 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de agosto de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo al Proyecto de instalación de planta semi-móvil de tratamiento para la reutilización y recuperación de material de excavaciones y escombreras, a ubicar en el paraje conocido como Los Peralitos, en el término municipal de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), promovido por la entidad Construcciones y Excavaciones Hermanos García Pacheco.- Expte. nº PP-01/06.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se somete a información pública la documentación presentada por la entidad mercantil Construcciones y Excavaciones Hermanos García Pacheco, consistente en proyecto de instalación de planta semi-móvil de tratamiento para la reutilización de material de excavaciones y escombreras, a ubicar en el paraje conocido como Los Peralitos, en el término municipal de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado en esta Dirección General de Industria y Energía, planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I, Avenida de Anaga, 35, de Santa Cruz de Tenerife, en horario laboral de 8,30 horas a 13,00 horas, y de lunes a viernes (ambos inclusive), y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2001.-
El Director General de Industria y Energía, p.s. (Orden nº 469, de 6.8.01), el Director General de Planificación y Fomento Industrial, Octavio Llinás González.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

3498 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 21 de agosto de 2001, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF.: 3299/98.
N.I.F.: X0834678P.
APELLIDOS Y NOMBRE: Jensen, Hans Georg.
DOMICILIO: Plaza del Hierro, bloque 3, pta. 14.
C.P.: 35100.

REF.: 3305/98.
N.I.F.: X0834678P.
APELLIDOS Y NOMBRE: Jensen, Hans Georg.
DOMICILIO: Plaza del Hierro, bloque 3, pta. 14.
C.P.: 35100.

REF.: 1729/01.
N.I.F.: B03864618.
APELLIDOS Y NOMBRE: Ocio Condomina, S.L.
DOMICILIO: Avenida Condomina, s/n, Parque Acuático.
C.P.: 03016.

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de

diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana, sita en la Avenida de Tejada, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 21 de agosto de 2001.- El Liquidador, Emilio Campmany Bermejo.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

3499 *ANUNCIO de 29 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para el vallado de terreno, situado en Sitio de D. Juan de Vera Calero, La Caldereta, término municipal de La Oliva, solicitada por D. José López Barro.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 29 de junio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado un Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para el vallado de terreno, de 2000 m², completando las zonas de la finca donde no existe el muro de piedra, con muro de bloque chapado de piedra natural hasta una altura de 1,20 m y rematado todo con cerramiento de malla metálica de una altura de 1,00 m, situado en Sitio de D. Juan de Vera Calero, La Caldereta, término municipal de La Oliva, solicitada por D. José López Barro.

Puerto del Rosario, a 29 de junio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

3500 *ANUNCIO de 13 de julio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de gavias, en Guisgüey, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Roberto Hernández Bautista.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 13 de julio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de gavias, en Guisgüey, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Roberto Hernández Bautista.

Puerto del Rosario, a 13 de julio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

3501 *ANUNCIO de 24 de julio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un depósito de agua y un almacén agrícola situados en Rosa de los James, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Ana Isabel Sánchez Toro.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 24 de julio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un depósito de agua de 96 m² de capacidad (8,00 x 8,00 x 1,50), y un almacén agrícola de 50,00 m² de superficie total construida (10,00 x 5,00) en un terreno de 28.387,00 m², situados en Rosa de los James, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Ana Isabel Sánchez Toro.

Puerto del Rosario, a 24 de julio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

3502 *ANUNCIO de 2 de agosto de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un cuarto de aperos y un aljibe en Casilla de Morales, término municipal de Antigua, solicitada por Dña. Blanca Nieves Matoso Ruiz.*

Se hace de público conocimiento que con fecha 1 de agosto de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un cuarto de aperos de 20,00 m² de superficie construida total (4,00 x 5,00), y un aljibe, enterrado de 120,00 m³ de capacidad (10,00 x 4,00 x 3,00) situado junto al cuarto de aperos, situado en Casilla de Morales, término municipal de

Antigua, solicitada por Dña. Blanca Nieves Matoso Ruiz.

Puerto del Rosario, a 2 de agosto de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

Cabildo Insular de Tenerife

3503 *ANUNCIO de 28 de agosto de 2001, relativo a notificación de la Resolución de 6 de agosto de 2001, por la que se abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino del Socorro, en el término municipal de Güímar.*

Habiendo sido intentada, sin que haya podido ser practicada, la notificación de la Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 6 de agosto de 2001, a efectos de proceder al trámite de audiencia, a los interesados relacionados en el anexo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino del Socorro, en el término municipal de Güímar y

Resultando que con fecha 9 de enero de 1996, se dicta Resolución de la Sra. Consejera-Delegada de Patrimonio Histórico, por la que se incoa el expediente de referencia, en la cual no consta la justificación de la delimitación ni la descripción del bien objeto de tal expediente, abriéndose un período de información pública durante un plazo de veinte (20) días y publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 33, de 15 de marzo de 1996.

Resultando que, con fecha 24 de julio de 2001, se dicta Resolución de la Sra. Consejera del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, por la que se rectifica la Resolución de fecha 9 de enero de 1996, en el sentido de incluir los anexos III y IV, relativos a la justificación de la delimitación y a la descripción del mencionado bien respectivamente.

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la

instrucción del expediente se ajustará a lo establecido en la Ley 16/1985, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Español, y en su tramitación se rán de aplicación las normas generales del procedimiento administrativo; cuando se refiera a inmuebles se dispondrá la apertura de un período de información pública y se dará audiencia al Ayuntamiento interesado.

Considerando lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando que la Disposición Adicional Primera h), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de su respectiva isla, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando que, según el artículo 8.3.d) de la citada Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de patrimonio histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que,

R E S U E L V O:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino del Socorro, en el término municipal de Güímar, a fin de poner de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, dicho expediente, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio

Histórico-Artístico, calle Candelaria, 23, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de agosto de 2001.- El Secretario General Accidental, José González Rodríguez.- Vº.Bº.: la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
CON CATEGORÍA DE: Sitio Histórico.
A FAVOR DE: Camino de El Socorro.
TÉRMINO MUNICIPAL DE: Güímar.

RELACIÓN DE INTERESADOS

Juana Rodríguez Ramos,
calle Edelmira Pérez Campos, 11, Puertito,
38500-Güímar.

Gilberto Félix Díaz Perdomo,
Camino del Socorro, 32,
38500-Güímar.

Carmen Milagros Díaz Perdomo,
Camino del Socorro, 32,
38500-Güímar.

Concepción Jorge Pérez,
Camino del Socorro, s/n,
38500-Güímar.

Eusebia Felipa Martín Torres,
Camino del Socorro, s/n,
38500-Güímar.

María Rosa Lugo,
Camino del Socorro, s/n,
38500-Güímar.

Eustaquio Torres Rosa,
Lomo del Molino, 41,
38500-Güímar.

María Gómez Betancort,
Morra de Arriba, s/n,
38500-Güímar.

Yolanda Gutiérrez Yolanda,
Camino del Socorro, s/n,
38500-Güímar.

Nicasio Gutiérrez Gutiérrez,
Camino del Socorro, s/n,
38500-Güímar.

Eusebio Pérez Díaz,
El Lomito, 10,
38500-Güímar.

Nicolás Perdomo González,
calle El Calvario, s/n,
38500-Güímar.

Antonio Ramos Perdomo,
calle Ecuador, 3, Fátima,
38500-Güímar.

María Esther Hernández Rodríguez,
calle Méndez Núñez, 28,
38003-Santa Cruz de Tenerife.

Radames Polegres Socas,
calle San Pedro Abajo, 23,
38500-Güímar.

María Ángeles Encinas Bethencourt,
Avenida Portugal, 23,
38500-Güímar.

Santiago Campos Díaz,
calle Arafo, s/n,
38500-Güímar.

Juan Pedro Ramos González,
Avenida Venezuela, 87,
38500-Güímar.

María Luisa Fariña Pérez,
calle Fomento, 22,
38500-Güímar.

Rosario Rodríguez Ramos,
calle Edelmira Pérez Campos, 11,
Puertito de Güímar, 38500-Güímar.

María del Carmen Bastista Cruz,
calle Puerta Canseco, 35,
38003-Santa Cruz de Tenerife.

Dielfina Ramos Perdomo,
calle San Pedro Abajo, 14,
38500-Güímar.

Herederos de Manuel González González,
Camino del Socorro, s/n,
38500-Güímar.

María Nieves González Viera,
Camino del Socorro, s/n,
38500-Güímar.

Jaime Almeida Trujillo,
Avenida Marítima, 12, El Socorro,
38500-Güímar.

Faustino González García,
calle Salamanca, 12,
38500-Güímar.

Teresa Almeida Trujillo,
Avenida Marítima, 12, El Socorro,
38500-Güímar.

José Manuel Gómez Lugo,
Guaza, 3,
38500-Güímar.

Carmen Díaz Rodríguez,
Hoya Batista,
38500-Güímar.

Francisco Santana Fariña,
Rosario Abejera, 31,
38003-Santa Cruz de Tenerife.

Andrés Alonso Pérez,
Camino del Socorro, s/n,
38500-Güímar.

Delfina China Méndez,
Agerjo, s/n,
38500-Güímar.

Indalecia Gómez Lugo,
Carretera General del Sur, 19,
38500-Güímar.

Antonio Domingo Pérez González,
calle Juan de Austria, 18, Puertito,
38500-Güímar.

Francisco Cruz Leandro,
Camino del Socorro, s/n,
38500-Güímar.

María del Carmen Alonso Pérez,
calle Ecuador, 25, Fátima,
38500-Güímar.

Epifanio Anselmo Rodríguez Gómez,
calle Salamanca, 20,
38500-Güímar.

María Luisa Rodríguez Pérez,
Tonazo, 2, Güímar,
38500-Güímar.

Juan José Alberto Medina,
calle San Pedro Arriba, 80,
38500-Güímar.

Pablo Antonio Elías Pérez,
calle La Laguna, 16,
38500-Güímar.

Adolfo Rodríguez Rodríguez,
calle Salamanca, s/n,
38500-Güímar.

Germán González Castañeda,
calle Canarias, s/n,
38500-Güímar.

María del Carmen Camacho Dorta,
calle Ecuador, 25, Fátima,
38500-Güímar.

Arístides Hernández Morán,
Camino del Socorro, s/n,
38500-Güímar.

Arturo Gómez Rosa,
Avenida Santa Cruz, 28,
38500-Güímar.

Santiago Marrero Romero,
Tonazo, 21,
38500-Güímar.

Pablo Juan Polegre García,
Benavides, 38,
38004-Santa Cruz de Tenerife.

María Ángeles González Matilla,
Calvo Sotelo, 26,
38280-Tegueste.

Liria Justa Medina Castellano,
Morra de Abajo, 9,
38500-Güímar.

Alejandro Díaz Díaz,
Las Canteras,
38500-Güímar.

Graciliano Pérez González,
Avenida Santa Cruz, s/n,
38500-Güímar.

Julio Vera Torres,
Puertito de Güímar,
38500-Güímar.

Martín Gómez Lugo,
calle Santo Domingo, s/n,
38500-Güímar.

Elicio González Rodríguez,
Los Majuelos, s/n,
38500-Güímar.

Julio González Rodríguez,
Camino del Socorro, s/n,
38500-Güímar.

Juan Manuel Bethencourt Coello,
Camino del Socorro, 67,
38500-Güímar.

Francisco Javier Gómez Pérez,
Camino del Socorro, 89,
38500-Güímar.

Ascensión Delgado Campos,
Tonazo, s/n,
38500-Güímar.

Herederos de Trino Bethencourt Díaz,
Avenida Portugal, s/n,
38500-Güímar.

Elpidio Armas Castro,
calle El Calvario, 13,
38500-Güímar.

Julián Rufino Ventura Magdalena,
Isla de La Gomera, 6,
38006-Santa Cruz de Tenerife.

Graciliano Pérez Díaz,
Avenida Portugal, s/n,
38500-Güímar.

Carmen Perdomo Pérez,
calle Cuba, Fátima,
38500-Güímar.

Arturo Hernández Cruz,
San Pedro Abajo, s/n,
38500-Güímar.

Pío Machín Pérez,
Costa, s/n,
38500-Güímar.

Miguel Gómez Castro,
Tonazo, s/n,
38500-Güímar.

José Torres García,
Somosierra, bloque 1,
Santa Cruz de Tenerife.

Diego López León,
General Sanjurjo, 55, 1º A,
38006-Santa Cruz de Tenerife.

María Nieves Delgado Coello,
Vera de Salamanca, 3,
38500-Güímar.

Rosario del Carmen Delgado Díaz,
Carretera del Puerto, 3,
38500-Güímar.

Eduardo Pérez Pérez,
Teobaldo Power, 28,
38500-Güímar.

Víctor Rodríguez Fariña,
Tonazo, s/n,
38500-Güímar.

Vicente Vera Garcés,
Avenida Santa Cruz, 52,
38500-Güímar.

Dolores Rodríguez Santana,
Ajergo,
38500-Güímar.

Luis Vera Garcés,
Avenida Santa Cruz, 52,
38500-Güímar.

Juana Gómez Mesa,
calle El Calvario, 24,
38500-Güímar.

Ulpiano Vera Garcés,
Avenida Santa Cruz, 52,
38500-Güímar.

José Javier Jorge González,
Avenida Santa Cruz, 52,
38500-Güímar.

Isidro Delgado Campos,
Salamanca, s/n,
38500-Güímar.

Eufemio García Díaz,
calle El Calvario, 10,
38500-Güímar.

Gregorio González Díaz,
Camino del Socorro, 28,
38500-Güímar.

Jesús Manuel Alonso Pérez,
Camino del Socorro, s/n,
38500-Güímar.

Benedicto Bello Báez,
Francisco Alonso Carrillo, 54,
La Verdellada,
38207-San Cristóbal de La Laguna.

José Paz Paz,
El Rincón, s/n,
38500-Güímar.

María Covadonga Vicente Varela,
calle El Calvario, 18,
38500-Güímar.

Domingo China Barrera,
calle El Rincón, 19,
38500-Güímar.

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)

3504 ANUNCIO de 14 de agosto de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la Parcela nº 16 del Plan Parcial Anfi Tauro, Sector 17.

Este Ayuntamiento, en sesión de Pleno Ordinario de fecha 9 de febrero de 2001, aprobó definitivamente el siguiente acuerdo cuyo tenor literal recoge:

“NOVENO.- ESTUDIO DE DETALLE PARA LA PARCELA Nº 16 DEL PLAN PARCIAL ANFI TAURO, SECTOR 17. APROBACIÓN DEFINITIVA.

De orden de la Presidencia se da cuenta al Pleno del expediente tramitado por este Ayuntamiento de aprobación de Estudio de Detalle para la Parcela nº 16 del Plan Parcial Anfi Tauro, Sector 17, de este término municipal, promovido por D. Enrique Benítez Biscarri, en representación de la entidad Anfi Tauro, S.A.

Resultando que el Estudio de Detalle citado ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Francisco Henríquez Sánchez.

Resultando que el técnico municipal ha emitido informe favorable, señalando lo siguiente:

a) Que el presente Estudio de Detalle cumple con las determinaciones previstas en el artículo 38 del TRLOTIC y ENC/2000 y los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, ya que:

- Se pretende “ex novo” establecer alineaciones y rasantes de los viales interesados que se encuentran grafiados en el plano nº 3, donde las cotas de la rasante se hacen en referencia UTM.

- Se trata de completar la red de comunicación establecida en el instrumento de planeamiento mediante el señalamiento de viales interior privado que resulta necesario para dar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establece en el proyecto de edificación que se tramita en expediente independiente.

b) No asume función ordenadora ya que no contiene determinaciones propias de los instrumentos de planeamiento de jerarquía superior.

c) Se presentan los planos a escala adecuada que expresan las determinaciones que se completan y que son objeto del estudio de detalle.

Considerando que se ha emitido informe jurídico favorable.

Considerando que de acuerdo con el ya mencionado artº. 38 de la LOTC 9/99 la tramitación y aprobación de los estudios de detalles corresponderá a los Ayuntamientos, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artº. 140 del RPU, norma de aplicación supletoria de acuerdo con la disposición transitoria décima de la LOTC 9/99.

Considerando que el presente expediente fue aprobado inicialmente por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2000, y sometido a información pública durante el plazo establecido, al citado expediente no se presentó reclamación alguna.

Considerando que el órgano competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es el Pleno Municipal.

Vistos los antecedentes expuestos, así como la normativa de pertinente aplicación, y dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, el Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela nº 16 del Plan Parcial Anfi Tauro, Sector 17, de este término municipal, promovido por D. Enrique Benítez Biscarri, en representación de la entidad Anfi Tauro, S.A.

Segundo.- Remitir el expediente a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.), para su toma de conoci-

miento de conformidad con lo previsto en el artículo 140 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, y se procederá a la publicación de este acuerdo en los Boletines Oficiales correspondientes.”

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto que se le notifica, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de ésta, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses desde la notificación del acto.

Contra la resolución que recaiga en el recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses contados desde la notificación de dicha resolución, si ésta es expresa, si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto, todo ello conforme a lo establecido en el artº. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98).

Lo que se hace público para general conocimiento y sus efectos oportunos.

Mogán, a 14 de agosto de 2001.- El Alcalde-Accidental, p.d. (Decreto 99/777, de 10.8.99), Juan Santana Artiles.

3505 ANUNCIO de 14 de agosto de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la Parcela nº 17 del Plan Parcial Anfi Tauro, Sector 17.

Este Ayuntamiento, en sesión de Pleno Ordinario de fecha 9 de febrero de 2001, aprobó definitivamente el siguiente acuerdo cuyo tenor literal recoge:

“DÉCIMO.- ESTUDIO DE DETALLE PARA LA PARCELA Nº 17 DEL PLAN PARCIAL ANFI TAURO, SECTOR 17. APROBACIÓN DEFINITIVA.

De orden de la Presidencia se da cuenta al Pleno del expediente tramitado por este Ayuntamiento de

aprobación de Estudio de Detalle para la Parcela nº 17 del Plan Parcial Anfi Tauro, Sector 17, de este término municipal, promovido por D. Enrique Benítez Biscarri, en representación de la entidad Anfi Tauro, S.A.

Resultando que el Estudio de Detalle citado ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Francisco Henríquez Sánchez.

Resultando que el técnico municipal ha emitido informe favorable, señalando lo siguiente:

a) Que el presente Estudio de Detalle cumple con las determinaciones previstas en el artículo 38 del TRLOT y ENC/2000 y los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, ya que:

- Se pretende "ex novo" establecer alineaciones y rasantes de los viales interesados que se encuentran grafiados en el plano nº 3, donde las cotas de la rasante se hacen en referencia UTM.

- Se trata de completar la red de comunicación establecida en el instrumento de planeamiento mediante el señalamiento de viales interior privado que resulta necesario para dar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establece en el proyecto de edificación que se tramita en expediente independiente.

b) No asume función ordenadora ya que no contiene determinaciones propias de los instrumentos de planeamiento de jerarquía superior.

c) Se presentan los planos a escala adecuada que expresan las determinaciones que se completan y que son objeto del estudio de detalle.

Considerando que se ha emitido informe jurídico favorable.

Considerando que de acuerdo con el ya mencionado artº. 38 de la LOTC 9/99 la tramitación y aprobación de los estudios de detalles corresponderá a los Ayuntamientos, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artº. 140 del RPU, norma de aplicación supletoria de acuerdo con la disposición transitoria décima de la LOTC 9/99.

Considerando que el presente expediente fue aprobado inicialmente por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2000, y sometido a información pública durante el plazo establecido, al citado expediente no se presentó reclamación alguna.

Considerando que el órgano competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es el Pleno Municipal.

Vistos los antecedentes expuestos, así como la normativa de pertinente aplicación, y dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, el Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela nº 17 del Plan Parcial Anfi Tauro, Sector 17, de este término municipal, promovido por D. Enrique Benítez Biscarri, en representación de la entidad Anfi Tauro, S.A.

Segundo.- Remitir el expediente a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.), para su toma de conocimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 140 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, y se procederá a la publicación de este acuerdo en los Boletines Oficiales correspondientes."

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto que se le notifica, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de ésta, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de Las Palmas en el plazo de dos meses desde la notificación del acto.

Contra la resolución que recaiga en el recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses contados desde la notificación de dicha resolución, si ésta es expresa, si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, a partir del día si-

guiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto, todo ello conforme a lo establecido en el artº. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98).

Lo que se hace público para general conocimiento y sus efectos oportunos.

Mogán, a 14 de agosto de 2001.- El Alcalde-Accidental, p.d. (Decreto 99/777, de 10.8.99), Juan Santana Artiles.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.